

ORDENANZA QUE SANCIONA AL PLAN DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE CUENCA

ANEXO 4.1

LISTADO GENERAL DE USOS Y CONDICIONES DE IMPLANTACION DEL CENTRO HISTORICO.

LISTADO GENERAL DE USOS Y ACTIVIDADES				
NIVEL 1	NIVEL 2	CODIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
RESIDENCIAL	RESIDENCIAL URBANA	RAD	ALTA DENSIDAD (tipología unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar)	En zonas consolidadas, con todos los servicios básicos, de conformidad con el PIT correspondiente. De conformidad con la Norma Técnica (las Normas de Arquitectura y Urbanismo)
		RMD	MEDIA DENSIDAD (tipología unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar)	En zonas mayoritariamente consolidadas y en procesos de consolidación, de conformidad con el PIT correspondiente. De conformidad con la Norma Técnica (las Normas de Arquitectura y Urbanismo)

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
COMERCIO GENERAL	COMERCIO ALIMENTICIOS AL POR MENOR.	COM_1	<p>Mini mercados o Micro mercados</p> <p>Despensas</p> <p>Tienda de Abarrotes</p> <p>Tienda de frutas y legumbres</p> <p>Abacerías</p> <p>Tienda de distribución de bebidas no alcohólicas (gaseosas, agua , bolos y jugos naturales)</p> <p>Tienda de distribución de productos elaborados (gelatinas y bolos)</p> <p>Tienda para venta de frutos secos y especias.</p> <p>Frigoríficos (venta de cárnicos o mariscos).</p> <p>Confiterías, bomboneras.</p> <p>Panaderías y/o pastelerías.</p> <p>Heladerías.</p> <p>Local para venta de golosinas tradicionales.</p> <p>Local para venta de huevos.</p> <p>Local para venta de productos lácteos.</p> <p>Local para venta de café molido o en grano.</p> <p>Local para venta de comida preparada (snack, sandwiches, tamales, humas, refrigerios, etc.) para llevar de venta directa al consumidor.</p> <p>Delicatesen</p>	<p>Comercio cotidiano al por menor con predominio de venta de víveres o alimentos de primera necesidad de alcance barrial o artículos de primera necesidad de venta directa al consumidor:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales</p> <p>Área de neta de ocupación hasta 100m².</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico.</p> <p>Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos</p>

	<p>Otros locales para venta de víveres o alimentos de primera necesidad.</p>	<p>ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">COMERCIO AFINES A LA VIVIENDA Y CONSUMO PERSONAL NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR COM.2A</p>	<p>CATEGORÍA A.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Farmacia • Botica • Droguería • Papelería, materiales escolares y de oficina en comercios especializados de venta directa al consumidor • Librería venta y exhibición libros y revistas. • Bazar para venta y servicio de decoración y accesorios para compromisos sociales • Bazar para venta de artículos y elementos de decoración para el hogar • Mercaderías • Bazar para venta artículos y accesorios de arte, manualidades y artesanías. • Bazar para venta lanas, accesorios y elementos para tejer. • Local para venta de ropa confeccionada y accesorios • Local para venta calzado. • Local para venta de artículos de cuero y cuerina • Local para venta de mochilas y bolsos. • Local para venta de artículos de madera. • Local para venta de artículos metálicos. • Local para venta de textiles (telas) y accesorios para la confección. • Local para venta de cortinas, persianas, para el hogar y la oficina. • Local para venta de joyas, relojes, bisuterías, etc. • Local para venta de equipos de telefonía celular y accesorios (puede incluir mantenimiento o reparación). • Local para venta de equipos de computación, accesorios y suministros. (puede incluir mantenimiento o reparación). • Local para venta de dispositivos de música, instrumentos, de vídeo y suministros complementarios. • Local de venta de cortinas • Local para venta de artículos vintage, anticuarios y accesorios de segunda mano el hogar. • Local para venta de muebles • Local para venta de artesanías • Local para venta electrodomésticos. • Local para venta de utensilios de cocina y/o accesorios de uso gastronómico. • Local para venta de equipos para bares, hoteles y restaurante. 	<p>Comercio al por menor en locales de aprovisionamiento a la vivienda y de consumo personal de venta directa al consumidor de alcance barrial.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y patrimoniales.</p> <p>Área de ocupación hasta 100m2.</p> <p>El local o establecimiento de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Local para venta de materiales, accesorios y equipos para instalaciones eléctricas. • Local para venta de equipos, e implementos de seguridad. • Local para venta de equipos, e implementos de señalización para seguridad contra incendios. • Local para venta de productos plásticos. • Local para venta de juguetes. • Local para venta de herramientas manuales e implementos para la construcción • Local para venta de mobiliario de exhibición y frigoríficos para uso comercial. • Local para venta de productos cosméticos, perfumes y de estética, directa al consumidor. • Local para venta de pañales y accesorios para bebés. • Local para venta de equipos, instrumental médico y accesorio. • Local para venta de equipos e implementos uso ortopédico. • Local para venta de equipos e implementos de uso odontológico. • Local para venta de artículos y accesorios ópticos. • Local para venta de productos e implementos de limpieza. • Local para venta de productos e implementos para mascotas. • Local para venta de productos e implementos para uso agrícola • Local de floristerías para venta de arreglos florales y plantas ornamentales. • Locales para venta y alquiler de videos. • Locales de cabinas telefónicas e internet. • Venta de productos, accesorios y variedades por internet. • Locales de venta de productos y accesorios para mantenimiento vehicular (no incluye servicio) • Locales de venta de productos químicos y agropecuarios, que no requieren condiciones especiales de manejo y de venta directa al consumidor Local de colchones • Local de productos y accesorios para mantenimiento vehicular (no incluye servicio) • Local de venta de forros para vehículos. • Local de venta de llantas para vehículos livianos (no incluye servicio). • Otros locales afines a la vivienda 	
--	---	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES					
COMERCIO					
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO			
			<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th style="width: 50%;">DETALLE DE ACTIVIDADES</th> <th style="width: 50%;">CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</th> </tr> </table>	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD				

<p>COMERCIO GENERAL</p> <p>COMERCIO AFINES A LA VIVIENDA Y CONSUMO PERSONAL NO ALIMENTICIOS AL POR MENOR</p> <p>COM_2B</p>	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Farmacia</p> <p>Botica</p> <p>Droguería</p> <p>Papelería, materiales escolares y de oficina en comercios especializados de venta directa al consumidor</p> <p>Librería venta y exhibición libros y revistas.</p> <p>Bazar para venta y servicio de decoración y accesorios para compromisos sociales</p> <p>Bazar para venta de artículos y elementos de decoración para el hogar.</p> <p>Bazar para venta artículos y accesorios de arte, manualidades y artesanías.</p> <p>Bazar para venta lanas, accesorios y elementos para tejer.</p> <p>Papelería, materiales escolares y de oficina en comercios especializados de venta directa al consumidor.</p> <p>Local para venta de ropa confeccionada y accesorios.</p> <p>Local para venta calzado.</p> <p>Local para venta de artículos de cuero y cuerina.</p> <p>Local para venta de artículos de madera.</p> <p>Local para venta de artículos metálicos.</p> <p>Local para venta de textiles (telas) y accesorios para la confección.</p> <p>Local para venta de cortinas, persianas, para el hogar y la oficina.</p> <p>Local de venta de forros para vehículos.</p> <p>Locales de cabinas telefónicas e internet.</p> <p>Local para venta de joyas, relojes, bisuterías, etc.</p> <p>Local para venta de equipos de telefonía celular y accesorios (puede incluir mantenimiento o reparación).</p> <p>Local para venta de equipos de computación, accesorios y suministros. (Puede incluir mantenimiento o reparación).</p> <p>Local para venta de dispositivos de música, instrumentos, de vídeo y suministros complementarios.</p> <p>Local para venta de artículos vintage, anticuarios y accesorios de segunda mano el hogar.</p> <p>Local para venta de muebles</p> <p>Local para venta de artesanías</p> <p>Local para venta electrodomésticos.</p> <p>Local para venta de utensilios de cocina y/o accesorios de uso gastronómico.</p> <p>Local para venta de equipos para bares, hoteles y restaurantes.</p> <p>Local para venta de materiales, accesorios y equipos para instalaciones eléctricas.</p> <p>Local para venta de equipos, e implementos de seguridad.</p> <p>Local para venta de equipos, e implementos de señalización para seguridad contra incendios.</p> <p>Local para venta de productos plásticos.</p> <p>Local para venta de juguetes.</p> <p>Local para venta de herramientas manuales e implementos para la construcción</p> <p>Local para venta de mobiliario de exhibición y</p>	<p>Comercio al por menor en locales de aprovisionamiento a la vivienda y de consumo personal de venta directa al consumidor de alcance sectorial.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área de ocupación superior a 100m2.</p> <p>El local o establecimiento de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad,</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público</p>
--	--	--

	<p>frigoríficos para uso comercial. Local para venta de productos cosméticos, perfumes y de estética, directa al consumidor. Local para venta de pañales y accesorios para bebés. Local para venta de equipos, instrumental médico y accesorio. Local para venta de equipos e implementos uso ortopédico. Local para venta de equipos e implementos de uso odontológico. Local para venta de artículos y accesorios ópticos. Local para venta de productos e implementos de limpieza. Local para venta de productos e implementos para mascotas. Local para venta de productos e implementos para uso agrícola Local de floristerías para venta de arreglos florares y plantas ornamentales. Locales para venta y alquiler de videos. Venta de productos, accesorios y variedades por internet. Locales de venta de productos y accesorio para mantenimiento vehicular (no incluye servicio) Locales de venta de productos químicos y agropecuarios, que no requieren condiciones especiales de manejo y de venta directa al consumidor Local de colchones Local de productos y accesorios para mantenimiento vehicular (no incluye servicio) Local de venta de llantas para vehículos livianos (no incluye servicio). •Otros locales afines a la vivienda</p>	<p>y retiro frontal para el desarrollo de la actividad. Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>
--	--	--

COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y/O PÚBLICOS.	COM_3A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Locales móviles donde se autorice su ocupación en espacios abiertos de uso público asignados por la Dirección General de las Históricas y Patrimoniales</p>	<p>Actividades de comercio en espacios abiertos en puestos de venta con permanencia regulada y con mobiliario infraestructura desmontable:</p> <p>Condiciones para las actividades.</p> <p>El mobiliario, el área de ocupación para la actividad y áreas complementarias, como el aforo de conformidad con lo dispuesto ordenanza que sanciona el PPEAHP</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
--	---------------	---	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES COMERCIO				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
COMERCIO ESPECIAL	COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS Y/O PÚBLICOS.	COM_3B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Puesto para la venta de comidas preparadas para su consumo inmediato de manera itinerante, o móvil en espacios públicos, espacios abiertos de carácter privado mediante un vehículo no motorizado y/o motorizado, en puestos de venta temporales</p> <p>Ferias y espectáculos de carácter recreativo, lúdico, eventos tradicionales.</p> <p>En Ferias temporales con venta de productos y exhibición al por menor.</p> <p>Y otras actividades comerciales temporales.</p>	<p>Actividades de comercio en espacios abiertos en la modalidad de itinerante. Condiciones para las actividades:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>El mobiliario, el área de ocupación para la actividad y áreas complementarias, de conformidad con lo dispuesto ordenanza que sanciona el PPEAHP</p>

<p>COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, ANIMAL, E INSUMOS PERSONALES Y HOGAR, VENTAS AL POR MAYOR</p>	<p>COM_4A</p>	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Supermercados Mini mercado Centros comerciales (conjunto de locales destinados a la venta de productos variados que no excedan el área permitida, incluye cines) Distribuidora de productos alimenticios en general Distribuidora de cereales, granos, arroz etc. Distribuidora de huevos. Distribuidora de productos lácteos. Distribuidora de bebidas no alcohólicas. Distribuidora de agua purificada. Distribuidora de bebidas en general no alcohólicas. Distribuidora de productos cárnicos y / o productos de pesca. Distribuidora de productos farmacéuticos. Distribuidora de insumos médicos en general. Distribuidora de productos cosméticos y de belleza. Distribuidora de textiles e implementos. Distribuidora de productos cosméticos y de uso estético Distribuidora de productos plásticos. Distribuidora de insumos para papelerías e imprentas. Distribuidora de todo tipo de prendas confeccionadas y/o calzado. Distribuidora de productos e implementos de limpieza. Distribuidora de materiales, accesorios e instrumental médico. Distribuidora de productos alimenticios para animales domésticos. Distribuidora de herramientas manuales y eléctricas. Distribuidora de productos artesanales. Distribuidora de plantas ornamentales e insumos Distribuidora de equipos e implementos para uso gastronómico Distribuidora de electrodomésticos, muebles, colchones, alfombras y aparatos de iluminación para el hogar. Distribuidora de equipos de computación, implementos y programas informáticos</p>	<p>Distribuidoras: Locales cubiertos para distribución y comercio al por mayor para minoristas y/o conjunto de locales con varios giros de venta.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>El área neta de ocupación será hasta 200m2</p> <p>Local o establecimiento menor a 200m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>El local o establecimiento de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse</p> <p>En los establecimientos que generen concentración de público, el cálculo de áreas requeridas se determinarán sobre el área neta de ocupación de la actividad, sin incluir áreas de complementarias como servicios higiénicos, lavaderos, etc. calculo de conformidad con lo establecido en la norma NEC Ecuatoriana o en la normas de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro</p>
--	----------------------	---	--

COM_4B			<p>frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>
		<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Supermercados Centros comerciales (conjunto de locales destinados a la venta de productos variados que no excedan el área permitida, incluye cines) Distribuidora de productos alimenticios en general Distribuidora de cereales, granos, arroz etc. Distribuidora de huevos. Distribuidora de productos lácteos. Distribuidora de bebidas no alcohólicas. Distribuidora de agua purificada. Distribuidora de productos cárnicos y / o productos de pesca. Distribuidora de productos farmacéuticos. Distribuidora de insumos médicos en general. Distribuidora de productos cosméticos y de belleza. Distribuidora de textiles e implementos. Distribuidora de productos cosméticos y de uso estético Distribuidora de productos plásticos. Distribuidora de insumos para papelerías e Distribuidora de todo tipo de prendas confeccionadas y/o calzado. Distribuidora de productos e implementos de limpieza. Distribuidora de materiales, accesorios e instrumental médico. Distribuidora de productos alimenticios para animales domésticos. Distribuidora de herramientas manuales y eléctricas. Distribuidora de productos artesanales. Distribuidora de plantas ornamentales e insumos. Distribuidora de equipos e implementos para uso gastronómico. Distribuidora de electrodomésticos, muebles, colchones, alfombras y aparatos de iluminación para el hogar. Distribuidora de equipos de computación, implementos y programas informáticos. Distribuidora de insumos de uso agropecuario y agroquímicos. Distribuidora de equipos manuales y materiales para uso agropecuario, minero y riego. Distribuidora de maquinaria y equipos de uso industrial. Distribuidora y exhibición de productos en general.</p>	<p>Distribuidoras: Locales cubiertos para distribución y comercio al por mayor para minoristas principalmente.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial: Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>El área neta de ocupación será superior 200m2</p> <p>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m</p> <p>No se podrán implantar en calles de retorno</p> <p>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>El Local o establecimiento superior a 500m2, deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento entre 200m2 y 500 m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos /salidas del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respetivas</p>

			<p>autorizaciones.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>
--	--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES				
COMERCIO				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
	COMERCIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	COM_5A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Licorerías</p>	<p>Locales para expendio de bebidas alcohólicas de venta al por menor directa al consumidor, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación desde 20m2.</p> <p>Este tipo de actividad no se podrá emplazar a una distancia radial mínima de 200m de clínicas, hospitales, cuarteles, instituciones educativas.</p> <p>No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en el local ni en el espacio público circundante al local.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Prohibido la asignación de este uso en los PIT que no se encuentran asignados.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y</p>

				<p>previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
	COM_5B	CATEGORÍA B.	<p>Distribuidora de todo tipo de bebidas alcohólicas. Distribuidora de cerveza.</p>	<p>Locales para expendio de bebidas alcohólicas de venta al por menor directa al consumidor, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 200m2.</p> <p>Este tipo de actividad no se podrán emplazar a una distancia mínima de 200m radiales de centros educativos, clínicas, hospitales, cuarteles, y centros de culto.</p> <p>El local o establecimiento de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de consumo de bebidas en el local o establecimiento o en el espacio público.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda</p>

			<p>su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos / retiros para el ejercicio de esta actividad o uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>
--	--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES				
COMERCIO				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
COMERCIO ESPECIAL	COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIVIANOS Y MOTOCICLETAS, DE MOVILIDAD ALTERNATIVA Y SUMINISTROS AL POR MAYOR Y MENOR	COM_6A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Local de exhibición y venta de motocicletas, repuesta y accesorios.</p> <p>Local para venta de Bicicletas y accesorios.</p> <p>Local de venta monopatín.</p> <p>Local para venta y alquiler de scooters y/o monopatín</p> <p>Local para venta de repuestos y accesorios automotrices en general.</p> <p>Local para venta de llantas, aros y accesorios.</p> <p>Local para venta de aceites y grasas lubricantes.</p> <p>Local para venta de baterías de uso automotriz.</p> <p>Local de venta de parabrisas.</p>	<p>Comercialización al por menor.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación desde 100m²:</p> <p>Los locales deberá contar con áreas de parqueo para clientes y área de carga y descarga para abastecimiento, según el horario establecido en la zona y lo requerido por la actividad según la norma técnica.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos / retiros para el ejercicio de esta actividad o bodegas en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

				<p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>
		<p>COM_6B</p>	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Concesionarios para exhibición y venta de motocicletas. Concesionarios para exhibición y venta de bicicletas, accesorios. Concesionarios para exhibición y venta de vehículos usados. Concesionarios para venta de vehículos nuevos Local para venta de llantas, aros y accesorios puede incluir servicio. Local para venta de repuesto y accesorios automotrices en general.</p>	<p>Comercio de vehículos livianos, equipos de movilización, repuestos y accesorios automotrices al por mayor y menor.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales</p> <p>El área neta de ocupación desde 300m2:</p> <p>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 12m.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento entre 300m2 y 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro</p>

			frontal para el desarrollo de la actividad. Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.
--	--	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES COMERCIO				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
COMERCIO ESPECIAL	COMERCIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICOS, PETREOS, METALES, MADERAS Y OTROS MATERIALES AL POR MENOR O POR MAYOR.	COM_8A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Ferretería para venta al por menor de materiales y herramientas manuales para la construcción (no incluye bodega de áridos)</p> <p>Local para venta de materiales de decoración, acabados para la construcción en general.</p> <p>Local para venta de materiales de acabados para pisos y paredes</p> <p>Local para venta de acabados en madera para pisos, puertas, ventanas etc.</p> <p>Local para venta de acabados en cerámica, baldosas y losetas.</p> <p>Local para venta de equipos y material eléctrico de alta y media tensión.</p> <p>Local para venta de material eléctrico, telecomunicaciones, iluminación y accesorios.</p> <p>Local para venta de productos de madera</p> <p>Local para venta y preparación de color computarizada de pintura, lacas y barnices e insumos</p> <p>Local para venta de vidrios y accesorios</p> <p>Local para venta de herramientas manuales y eléctricas</p> <p>Local para venta de calefones y equipos de calefacción.</p>	<p>Comercialización de materiales construcción en ferreterías y locales especializados de materiales de construcción al por menor.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>El área neta de ocupación hasta 200m2.</p> <p>El local o establecimiento de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad</p> <p>Local o establecimiento menor a 200m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el para el uso de bodega en bienes con</p>

			<p>categoría patrimonial.</p>
		<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Distribuidora de materiales construcción en general al por menor sin almacenamiento.</p> <p>Distribuidora de acabados para la construcción y complementos al por menor o mayor.</p> <p>Distribuidora de equipos y material eléctrico de alta y media tensión al por menor o mayor con o sin almacenamiento</p> <p>Distribuidora de material eléctrico, telecomunicaciones, iluminación y accesorios al por menor o mayor.</p> <p>Distribuidora de productos de madera para la construcción (no incluye aserrío)</p> <p>Distribuidora de perfiles metálica o aluminio, listos para entrega</p> <p>Distribuidora de vidrios y accesorios</p> <p>Distribuidora de herramientas manuales y eléctricas</p>	<p>Centro de distribución de materiales de construcción principalmente de venta al por mayor y de abastecimientos a comercios menores:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>El área propuesta será desde 200m2.</p> <p>El local o establecimiento superior a 500m2, deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>El local o establecimiento de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Deberá contar con áreas de parqueo según las normas técnicas, de carga y descarga para abastecimiento según el horario establecido en la zona y dotación de servicios básicos para el aforo, capacidad o área de funcionamiento.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad. Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la</p>

			Dirección General de Gestión de Movilidad. Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.
COMERCIO DECOMBUSTIBLES PARA MOTORES.	COM_9A	CATEGORÍA A. Electro lineras	<p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Para su emplazamiento se considerará la ORDENANZA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, y las regulaciones para el espacio público /vial, o lo que se dictamine en el Cantón Cuenca para su emplazamiento, funcionamiento y control, así como, previo su implantación deberá contar con la aprobación de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Para el funcionamiento, lo que se indicará según el ente rector en la materia o las entidades competentes que lo regulen y/ o los que emitan las autorizaciones de funcionamiento de la actividad (salubridad, seguridad, norma NFPA Contra Incendios, MATE, etc.).</p> <p>Deberá contar con informes favorables exigidos por las dependencias de movilidad, riesgos, CGA, bomberos.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza que Norma la ubicación o emplazamiento, la construcción, reconstrucción y funcionamiento de gasolineras o centros de servicio y servicios compatibles en el cantón cuenca, Reforma y codificación, o al cuerpo normativo que lo sustituya.</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES COMERCIO				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
COMERCIO ESPECIAL	COMERCIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE RECICLAJE	COM_11A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Punto para reciclaje de botellas vidrio, cartón, papel y plásticos.</p> <p>Punto para reciclaje de pilas usadas, baterías electrónicas.</p>	<p>Puntos de reciclaje en espacio público y colectivo de alcance barrial, Condiciones para las actividades:</p> <p>El área neta propuesta será hasta 15m² de almacenaje por punto de recolección.</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Se podrá localizar solo en las áreas señaladas como libres en el anexo de espacios públicos de la Ordenanza que sanciona el PPEAHP</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el ejercicio de esta actividad o para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES Y A AFINES A LA VIVIENDA	SERV_1A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Centros de Belleza (spa - masajes) Peluquerías Barberías Salón de manicura y pedicura Local para servicio de tatuajes Local para servicio de limpieza de inmuebles Local se servicio para control de plagas inmuebles e industria Local para servicio de peluquería para mascotas Local para servicio de reparación de computadoras, celulares otro tipo de equipos tecnológicos Local para servicio de reparación de aparatos o equipos de uso doméstico, jardinería o afines. Local para servicio de reparación de indumentaria, calzado, artículos sintéticos y de cuero de uso personal y del hogar Local para servicio de lavandería y tintorerías Local para servicio de alquiler de películas Local para alquiler de disfraces Local para servicio de fotocopiado, e impresión de documentos. Local para venta de artículos elaborados de mármol no incluye elaboración Local de venta de trofeos y placas. Local para duplicado de llaves Local para venta de ropa usada Locales de venta de garaje Otro tipo de servicios personales o afines a la vivienda de menor escala.</p>	<p>Locales de servicio personales.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 100m2.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>
			<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Centros de Belleza (spa - masajes) Peluquerías Barberías Salón de manicura y pedicura Local para servicio de tatuajes Local para servicio de limpieza de inmuebles Local se servicio para control de plagas inmuebles e industria Local para servicio de peluquería para mascotas Local para servicio de reparación de computadoras, celulares otro tipo de equipos tecnológicos Local para servicio de reparación de aparatos o equipos de uso doméstico, jardinería o afines. Local para servicio de reparación de indumentaria, calzado, artículos sintéticos y de cuero de uso personal Local para servicio de lavandería y tintorerías</p>	<p>Locales de servicios personales afines a la vivienda. Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>El área neta de ocupación desde 100m2.</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación deberá presentar estudios complementarios de requerirlo como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área de ocupación.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos</p>

	<p>Local para servicio de alquiler de menaje para eventos sociales</p> <p>Local para servicio de alquiler de películas</p> <p>Local para alquiler de disfraces</p> <p>Local para alquiler de vehículos livianos.</p> <p>Local para servicio de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina.</p> <p>Local de alquiler de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles.</p> <p>Local para servicio de restauración de muebles y artículos de decoración para el hogar que no requiera aislamiento acústico, ni la colocación de barnices y pinturas.</p> <p>Otro tipo de servicios personales o afines a la vivienda de menor escala</p> <p>Local para venta de artículos elaborados de mármol no incluye elaboración</p> <p>Local de venta de trofeos</p>	<p>requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p>
--	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	SERV_2A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Notaría</p> <p>Oficina de tramites en general</p> <p>Oficina para asesoría jurídica</p> <p>Oficina de servicios profesionales</p> <p>Oficina de servicio para agencia de viajes</p> <p>Oficina de servicio de bienes raíces</p> <p>Oficina de servicio para consultoría y gestión</p> <p>Oficina de marketing y publicidad</p> <p>Oficina de servicio de seguridad informática</p> <p>Oficina de asesoría contable y auditoría</p> <p>Oficina para servicios técnicos arquitectos.</p> <p>Oficina para servicios técnicos ingeniería Civil.</p> <p>Oficina para servicios técnicos Ingeniería Eléctrica.</p> <p>Oficina para servicios técnicos de Topografía.</p> <p>Oficina para Ingeniería de Suelos</p> <p>Oficina de Ingeniería Ambiental</p> <p>Oficina de programación informática y diseño gráfico</p> <p>Oficina y estudio fotografía</p> <p>Oficina para agencias de empleo.</p> <p>Oficina para agencia de modelos</p> <p>Oficina para organización de convenciones y exposiciones comerciales.</p> <p>Oficina de mercadeo, marketing, incluidos de desarrollo de ventas on line.</p> <p>Comunicación y estrategias para redes sociales y medios digitales.</p> <p>Oficina para otras actividades de asesoramiento profesional.</p>	<p>Oficinas y locales de servicio para actividades científicas, técnicas y de asesoramiento profesional sin áreas complementarias.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 100m2.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

SERV_2B	CATEGORÍA B.	
	<ul style="list-style-type: none"> Notaría Oficina para asesoría jurídica Oficina de servicios profesionales Oficina de servicio para agencia de viajes Oficina de tramites en general Oficina de intermediación, agencia de servicios turísticos y organización de eventos, congresos y convenciones. Oficina para operación (cuando una agencia de viajes provena su propio transporte). Oficina de servicio de bienes raíces Oficina de servicio para consultoría y gestión. Oficina de marketing y publicidad Oficina de servicio de seguridad informática Oficina de asesoría contable y auditoría Oficina para servicios técnicos Arquitectos. Oficina para servicios técnicos Ingeniería Civil. Oficina para servicios técnicos Ingeniería Eléctrica. Oficina para servicios técnicos de Topografía. Oficina para Ingeniería de Suelos Oficina de Ingeniería Ambiental Oficina de programación informática y diseño grafico Oficina y estudio fotografía Oficina para agencias de empleo. Oficina para agencia de modelos Oficina para organización de convenciones y exposiciones comerciales. Oficina de mercadeo, marketing, incluidos de desarrollo de ventas on line. •Comunicación y estrategias para redes sociales y medios digitales. Oficina para actividades de programación y transmisión en estudio para web, radio y televisión Estudios fotográficos y medios digitales y actividades relacionadas a la producción y post producción. Oficina para otras actividades de asesoramiento profesional. Oficina para ingeniería 	<p>Oficinas y locales de servicio para actividades científicas, técnicas y de asesoramiento profesional: con áreas complementarias para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación superior a 100m2.</p> <p>El local o establecimiento deberá cumplir las Normas de Arquitectura y Urbanismo del cantón Cuenca y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD

SERVICIOS	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD.	SERV_3A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Oficina administrativa de industrias o producción. Oficina administrativa de empresas, e instituciones, etc. Oficina administrativa de distribución de productos diversos. Oficina para actividades de dotación de recursos humanos. Oficina para actividades de investigación. Oficina administrativa para personal de limpieza, control de plagas, reparaciones de inmuebles públicos o privados. Oficina administrativa para servicio de áreas verdes. Oficina administrativa para distribución de lácteos. Oficina para organización de convenciones y exposiciones comerciales. Oficina administrativa para servicio exequiales. Oficina para actividades de servicios de apoyo a empresas. Oficina administrativa de servicio de encomiendas, postales y de correos. Oficina administrativa para transportación de turismo y alquiler de vehículos para este propósito, prohibido generar terminal para pasajeros.</p>	<p>Locales de servicio administrativos con sin actividades conexas a la actividad. Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 100m2.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
		SERV_3B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Oficina administrativa de industrias o producción. Oficina administrativa de empresas, e instituciones, etc. Oficina administrativa de distribución de productos diversos. Oficina para actividades de dotación de recursos humanos. Oficina para actividades de visitantes a médicos y promotores de ventas. Oficina administrativa para actividades de seguridad privada. Oficina administrativa para actividades de servicios de sistemas de seguridad. Oficina para para actividades de investigación. Oficina administrativa para personal de limpieza de inmuebles públicos o privados Oficina administrativa para servicio de áreas verdes. Oficina administrativa para distribución de lácteos. Oficina administrativa para servicios</p>	<p>Locales de servicio administrativos con actividades conexas a la actividad. Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación superior a 100m2.</p> <p>El local deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad</p>

		<p>exequiales. Oficina para actividades de servicios de apoyo a empresas. Oficinas de servicio para encomiendas, postales y de correos. Oficina para servicio de ilustración y animación digital y en medios gráficos impresos.</p>	<p>justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SERV_4A</p>	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Cajeros automáticos. Local de transferencia de dinero y punto de pago de servicios básicos. Agencia de transacciones de divisas, envíos y recepción de dinero. Agencia de seguros y reaseguros.</p>	<p>Locales de servicios financieros y similares.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 100m2.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación con cajeros automáticos en fachadas de edificaciones patrimoniales.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	SERV_4B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Banco Cooperativa de ahorro y crédito Mutualista Caja Agencia de transacciones de divisas, envíos y recepción de dinero Agencia de seguros y reaseguros Local de transferencia de dinero y punto de pago de servicios básicos. Cajero automático</p>	<p>Locales de servicios financieros y similares. Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación de la actividad superior a 100m².</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m², se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Podrán ubicarse en calles de retorno siempre y cuando obtengan informe favorable de la Dirección de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>El local de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad, entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación de fachadas en edificaciones patrimoniales para la colocación de cajeros automáticos.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SERV_5A</p>	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Consultorio Médico Consultorio Odontológico Consultorio para Médicos y Veterinarios Consultorio para Medicina Natural y Ancestral Consultorio de medicina ancestral, alternativa, esotérica, entre otros Consultorio y local para Fisioterapia Consultorio de Psicología / Psiquiatría Consultorio de terapias en general Consultorio de otro tipo de actividades profesionales o de servicio Laboratorio Clínico Laboratorio y mecánica dental</p>	<p>Locales de servicio público o privado de salud. Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación de la actividad hasta 200m2.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 200m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL.	SERV_5B	<p>CATEGORÍA B.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Clínicas · Centros que abarque consultorios médicos de distintas especialidades · Centro de Rehabilitación de adicciones, tratamiento de enfermedades mentales y toxicómanos · Centro Geriátrico · Consultorio de medicina ancestral, alternativa, esotérica, entre otros · Centro terapéutico para personas con capacidades especiales. · Albergues: actividades de asistencia social con alojamiento para personas de la tercera edad y personas con capacidades especiales. · Consultorio médico · Consultorio odontológico · Consultorio para médicos veterinarios · Consultorio para medicina natural · Centro de Medicina Ancestral, Medicina Alternativa, Yoga o similares · Consultorio y local para fisioterapia · Consultorio de psicología, de desarrollo emocional y personal. · Consultorio para terapias · Consultorio de otro tipo de actividades profesionales o de servicio · Clínica veterinaria · Laboratorio clínico · Laboratorio y mecánica dental 	<p>Locales de servicio de salud, con áreas complementarias. Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación de la actividad superior a 100m2.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Podrán ubicarse en calles de retorno siempre y cuando obtengan informe favorable de la Dirección de Gestión de Movilidad.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p>

SERVICIOS EXEQUIALES	SERV_6	<p>Sala de velaciones (no incluye servicio de cremación)</p>	<p>Locales administrativos para servicios exequiales con áreas complementarias de apoyo logístico y servicio de sala de velaciones.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance zonal o de ciudad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación de la actividad superior a 200m².</p> <p>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m², se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>El local o establecimiento de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambientales, urbanísticos, sociales, de seguridad y de salubridad, entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p>
----------------------	--------	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	ENSEÑANZA / APRENDIZAJE	SERV_7A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Centro de formación y capacitación</p> <p>Academia de corte y confección</p> <p>Centro de formación artesanal de oficios</p> <p>Centro formación en arte, música</p> <p>Centro de enseñanza de idiomas</p> <p>Centro de enseñanza de manualidades, culturales, artísticas y lúdicas.</p> <p>Centro de enseñanza superior tecnológica, técnica y de software</p> <p>Academia de baile.</p> <p>Centros de formación audiovisual</p> <p>Centros de formación y capacitación para cursos de guardias de seguridad privada</p>	<p>Locales para el funcionamiento de actividades relativos a la enseñanza, formación y educación. Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación de la actividad superior a 100m2.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p>
			<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Centros educativos</p> <p>Universidades públicas o privadas</p> <p>Centro de formación y capacitación</p>	<p>Locales para el funcionamiento de actividades relativos a la enseñanza, formación y educación con o sin áreas complementarias.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance zonal o de ciudad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y</p>

	<p>Academia de corte y confección</p> <p>Centro de formación artesanal y de oficios</p> <p>Centros de formación audiovisual</p> <p>Centro formación en arte, música y cultura.</p> <p>Centro de enseñanza superior tecnológica, técnica y de software</p> <p>Centro de enseñanza deportiva</p> <p>Centro de enseñanza de idiomas</p> <p>Centro de enseñanza de manualidades, culturales, artísticas y lúdicas.</p> <p>Academia de baile.</p> <p>Centros de formación y capacitación para cursos de guardias de seguridad privada</p>	<p>Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales</p> <p>Área neta de ocupación de la actividad superior a 300m2.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares y peatonales del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Los establecimientos que generen concentración de público, el cálculo de áreas requeridas se determinarán sobre el áreas neta de ocupación de la actividad, sin incluir áreas de complementarias como servicios higiénicos, lavaderos, etc. calculo de conformidad con lo establecido en la norma NEC Ecuatoriana o en la normas de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</p>
--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	SERVICIOS CENTROS DE REUNIÓN / SERVICIOS RELIGIOSOS	SERV_8	<p>Local para sede de asociaciones profesionales.</p> <p>Local para sede de sindicatos.</p> <p>Local para sede de organizaciones religiosas.</p> <p>Local para sede de organizaciones políticas.</p>	<p>Oficina / locales para centros de reuniones:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance zonal o de ciudad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Área neta de ocupación de la actividad superior a 200m2.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>En los establecimientos que generen concentración de público se determinarán en las áreas netas de servicio de la actividad el aforo o capacidad, de acuerdo a la norma NEC Ecuatoriana o en la normas de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de</p>



			<p>Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>En los establecimientos que generen concentración de público, el cálculo de áreas requeridas se determinarán sobre el áreas neta de ocupación de la actividad, sin incluir áreas de complementarias como servicios higiénicos, lavaderos, etc. calculo de conformidad con lo establecido en la norma NEC Ecuatoriana o en la normas de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, deberá cumplir con las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SERV_9</p>		<p>Capillas. Iglesias Templos Conventos Centros de oratoria, formación de valores o similares. Grutas</p>	<p>Locales destinados a las actividades para centros de reunión. Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>De acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m², se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>En los establecimientos que generen concentración de público se determinarán en las áreas netas de servicio de la actividad el aforo o capacidad, de acuerdo a la norma NEC Ecuatoriana o en la normas de Arquitectura y Urbanismo.</p>

				<p>Se admitirá el emplazamiento de grutas para veneración religiosa hasta un área de 36m², siempre y cuando cumpla las normas de arquitectura y urbanismo así como las determinantes de ocupación dispuestas para cada PIT o Eje de Aprovechamiento Urbanístico.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc.) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
--	--	--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIOS	ARTES, CULTURA Y ENTRETENIMIENTO	SERV_10A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Local para la formación en artes, música y cultura</p> <p>Local para la enseñanza de Danza, expresión corporal, de artes escénicas o similares.</p> <p>Local para la enseñanza de Arte Dramático</p> <p>Centro para de producción audiovisual</p> <p>Galerías de arte con o sin venta de souvenir</p> <p>Anticuarios</p> <p>Estudios de grabación</p>	<p>Locales destinados a las actividades referentes a las artes, cultura y entretenimiento: Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Cumplimiento de Normas de Arquitectura y urbanismo</p> <p>Área neta de ocupación hasta 100m2.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Deberá cumplir las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>
		SERV_10B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Centro de formación en artes, música y cultura</p> <p>Academias de danza expresión corporal, de artes escénicas o similares.</p> <p>Academia de arte</p> <p>Centro para de producción audiovisual</p> <p>Galerías de arte con o sin venta de souvenir</p> <p>Anticuarios</p> <p>Estudios de grabación</p>	<p>Locales destinados a las actividades referentes a las artes, cultura y entretenimiento: Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación superior a 100m2.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

			<p>Local o establecimiento superior a 500m², se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico.</p> <p>Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse. Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial. Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
--	--	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ALOJAMIENTO MODALIDAD TURÍSTICOS	SERV_11A	CATEGORÍA A.	<p>Locales destinados para alojamiento regulados por el ente rector nacional sobre las actividades turísticas:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 200m².</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico.</p> <p>Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Regulados por el MINTUR, o el ente nacional competente para regular las actividades vinculadas al turismo para su clasificación y categorización.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</p> <p>En los locales que se encuentren dentro de un condominio deberán tener la autorización del 50% de los condóminos, documento que deberá estar notariado.</p>
			<p>Hostal. Casa de Huéspedes.</p>	<p>Local o establecimiento menor a 200m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>



				<p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad.</p>
--	--	--	--	---

ANEXO 7.1. LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ALOJAMIENTO MODALIDAD TURÍSTICOS	SERV_11B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Hotel Hostal</p>	<p>Locales destinados para alojamiento regulados por el ente rector nacional sobre las actividades turísticas:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>Área neta de ocupación superior 200m2.</p> <p>El local o establecimiento de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>No podrán emplazarse en vías de retorno.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Regulados por el MINTUR, o el ente nacional competente para regular las actividades vinculadas al turismo para su clasificación y categorización.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>En los locales que se encuentren dentro de un condominio deberán tener la autorización del 50% de los condóminos, documento que deberá estar notariado.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad, o locales que tengan más de 50 plazas de estacionamiento, o que se encuentren en vías colectoras, arteriales y Estatales</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa</p>



			<p>coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales ; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
--	--	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ALOJAMIENTO MODALIDAD NO TURÍSTICOS	SERV_12	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Residencial Pensiones</p>	<p>Locales destinados para alojamiento regulados por el ente rector nacional sobre las actividades no turísticas.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma Ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales</p> <p>Área neta de ocupación superior a 100m².</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m², se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad,</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m², se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p>



				<p>En los locales que se encuentren dentro de un condominio deberán tener la autorización del 50% de los condóminos, documento que deberá estar notariado.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
--	--	--	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	SERV_14A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Restaurantes Cafetería</p>	<p>Locales con venta predominante de alimentación preparados, opcional con acompañamiento de bebidas alcohólicas:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta a 100m².</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Los locales regulados por el MINTUR, o el ente nacional competente para regular las actividades vinculadas al turismo para su clasificación y categorización.</p> <p>Los locales de alimentación y bebidas podrán acogerse a lo determinado en la Ordenanza para la extensión de actividades en el espacio público, caso contrario prohibición de actividades en espacio público.</p> <p>Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad, que tengan más de 50 plazas de estacionamiento, o que se encuentren en vías colectoras, arteriales.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles,</p>

			<p>accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
<p>SERVICIO ESPECIALIZADO</p>	<p>ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS</p>	<p>SERV_14A</p>	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Restaurantes Cafetería</p> <p>Locales con venta predominante de alimentación preparados, opcional con acompañamiento de bebidas alcohólicas:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta a 100m².</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Los locales regulados por el MINTUR, o el ente nacional competente para regular las actividades vinculadas al turismo para su clasificación y categorización.</p> <p>Los locales de alimentación y bebidas podrán acogerse a lo determinado en la Ordenanza para la extensión de actividades en el espacio público, caso contrario prohibición de actividades en espacio público.</p> <p>Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad, que tengan más de 50 plazas de estacionamiento, o que se encuentren en vías colectoras, arteriales.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto</p>



			<p>de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
--	--	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	SERV_14B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Restaurantes Cafetería</p>	<p>Locales con venta predominante de alimentación preparados, opcional con acompañamiento de bebidas alcohólicas:</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación superior a 100m².</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Los locales regulados por el MINTUR, o el ente nacional competente para regular las actividades vinculadas al turismo para su clasificación y categorización.</p> <p>Los locales de alimentación y bebidas podrán acogerse a lo determinado en la Ordenanza para la extensión de actividades en el espacio público, caso contrario prohibición de actividades en espacio público.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m², se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad, locales que tengan más de 50 plazas de estacionamiento, o que se encuentren en vías colectoras, arteriales</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>



				Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad
--	--	--	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS	SERV_14C	<p>CATEGORÍA C.</p> <p>Discotecas Bares</p>	<p>Locales de servicio que predomina las bebidas alcohólicas puede acompañarse de alimentos ligeros.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación para bares superior a 100m².</p> <p>Área neta de ocupación para discotecas superior a 200m².</p> <p>Este tipo de actividad se deberán emplazar únicamente en los polígonos de intervención territorial o ejes de aprovechamiento urbanístico asignados.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m², se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>El local o establecimiento de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Los bares pueden realizar presentaciones artísticas o música en vivo siempre y cuando realice un estudio y ejecución de un sistema de insonorización que garantice manejar los decibeles de ruido permitidos, se prohíbe la colocación de amplificadores de sonido fuera del establecimiento, su verificación se realizará por parte de la CGA.</p> <p>Todo local o establecimiento para Discotecas deberá previo al funcionamiento realizar un estudio y ejecución de un sistema de insonorización que garantice manejar los decibeles de ruido permitidos.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será</p>

			<p>de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tienen la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NO TURÍSTICOS.</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SERV_15A</p>	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Restaurante Cafetería Picanterías Comida Rápida</p>	<p>Locales de alimentación con restricción de consumo de bebidas alcohólicas, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 100m2.</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tienen la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Los locales de alimentación y bebidas podrán acogerse a lo determinado en la Ordenanza para la extensión de actividades en el espacio público, caso contrario prohibición de actividades en espacio público.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Local o establecimiento que tengan más de 50 plazas de estacionamiento, o que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales deberán cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad</p>



			<p>de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
--	--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NO TURÍSTICOS.	SERV_15B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Restaurante. Cafetería. Picanterías. Paraderos. Plazas de comida. Comida Rápida.</p>	<p>Locales de alimentación con restricción de consumo de bebidas alcohólicas, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación superior a 100m².</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m² o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Todo local o establecimiento no turístico no podrá realizar presentaciones artísticas o música en vivo.</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Los locales de alimentación y bebidas podrán acogerse a lo determinado en la Ordenanza para la extensión de actividades en el espacio público, caso contrario prohibición de actividades en espacio público.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tienen la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de</p>

			<p>actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Los locales de alimentación y bebidas podrán acogerse a lo determinado en la Ordenanza para la extensión de actividades en el espacio público.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOCALES NO</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SERV_16A</p>	<p>CATEGORÍA A.- Bares Billa</p>	<p>Locales con predominancia de bebidas alcohólicas y con afluencia de público, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior. Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad: Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 100m2.</p> <p>Todo local o establecimiento no turístico no podrá realizar presentaciones artísticas o música en vivo.</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse</p> <p>Local o establecimiento que tengan más de 50 plazas de estacionamiento, o que se encuentren en vías colectoras, arteriales y estatales. se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 100m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	SERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOCALES NO TURÍSTICOS.	SERV_16B	<p>CATEGORÍA B.-</p> <p>Discotecas Salas de Baile</p>	<p>Locales con predominancia de bebidas alcohólicas y con afluencia de público, sujetos a horarios y autorización del Ministerio del Interior.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m², deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Todo local o establecimiento deberá previo al funcionamiento realizar un estudio y ejecución de un sistema de insonorización que garantice manejar los decibeles de ruido permitidos.</p> <p>De acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p>

			<p>Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</p> <p>Prohibido la implantación de bares y discotecas si no se encuentran asignados al PIT correspondiente.</p>
--	--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	OCIO -DIVERSION	SERV_19A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Local para actividades como de video juegos (restricción de edad)</p> <p>Local para actividades temáticas y/o lúdicas como (deporte, música, libros, artesanías, etc.)</p> <p>Local para actividades como juegos de mesa, billar, y otros similares.</p>	<p>Locales destinados a actividades relacionadas al ocio-diversión.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma Ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 100m2.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico.</p> <p>Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	OCIO -DIVERSION	SERV_19B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Locales para actividades como de video juegos (restricción de edad)</p> <p>Locales para actividades temáticas y/o lúdicas como (deporte, música, libros, artesanías, etc.)</p> <p>Locales para actividades como juegos de mesa, billar, y otros similares.</p>	<p>Locales destinados a actividades relacionadas al ocio-diversión.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación superior a 100m2.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p>

		<p>Centro de entretenimiento para juegos lúdicos de salón (ajedrez, damas chinas, juegos de mesa, juegos de destreza mental) Salas de bolos, juegos electro-mecánicos.</p>	<p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">ACTIVIDADES DEPORTIVAS</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SERV_20A</p>	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Canchas sintéticas. Cancha de Vóley. Cancha de indor. Cancha de tenis. Cancha de Básquet. Gimnasio. Instalaciones de acondicionamiento físico, escalada, entrenamiento funcional, box, artes marciales mixtas y similares. Centro de Yoga Centros de fisioterapia Y otros tipos de canchas deportivas.</p>	<p>Locales destinados a las actividades recreativas. Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación de la actividad superior a 200m2</p> <p>El local o establecimiento deberá de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión</p> <p>En los establecimientos que generen concentración de público se determinarán en las áreas netas de servicio de la actividad el aforo o capacidad, de acuerdo a la norma NEC Ecuatoriana o en la normas de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las</p>

			<p>competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</p> <p>Se prohíbe la realización de eventos como presentaciones artísticas y música en vivo que generen concentración de público, y la utilización de amplificación de sonido en áreas exteriores.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>
--	--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	SERV_20B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Canchas sintéticas Cancha de Vóley Cancha de indor Cancha de tenis Cancha de Básquet Gimnasio Parque temático para niños Centros de entrenamiento y deportivo incluye varias disciplinas Centro deportivo con piscinas</p>	<p>Locales destinados a las actividades recreativas a mayor escala: Condiciones para las actividades de alcance sectorial: Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo del centro histórico y de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación de la actividad superior a 500m2.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en</p>

		<p>Academia de patinaje, deportivas o centros de actividad y preparación física.</p> <p>Instalaciones de acondicionamiento físico, escalada, entrenamiento funcional, box, artes marciales mixtas y similares.</p> <p>Centro de Yoga</p> <p>Centros de fisioterapia</p> <p>Y otros tipos de canchas</p>	<p>vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>De acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>En los establecimientos que generen concentración de público se determinarán en las áreas netas de servicio de la actividad el aforo o capacidad, de acuerdo a la norma NEC Ecuatoriana o en la normas de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>En los establecimientos que generan concentración de público, será de carácter obligatorio la exhibición del aforo o capacidad que establecerá el ente competente de conformidad con lo establecido en la NFPA 101 Código de Seguridad Humana o norma específica que la sustituya, el cálculo para determinar el aforo se hará sobre el área útil del local, respetando el 30% de circulación y pasillos hacia los accesos y la salida emergencia.</p> <p>Todo local o establecimiento que realice actividades temporales o eventos públicos como: exhibición de producciones cinematográficas y de televisión; artes escénicas o culturales; presentaciones musicales o artísticas en vivo, se permite realizarlas al interior del local o establecimiento, cumpliendo las normas de insonorización y aforos permitido de acuerdo a la capacidad del local.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
--	--	---	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD

SERVICIO ESPECIALIZADO	ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	SERV_22A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Peluquería canina y felina, con o sin venta de artículos para animales de compañía al por menor Consultorio veterinario</p>	<p>Locales para servicios para animales de compañía. Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 200m².</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 200m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranvianos en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
		SERV_22B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Peluquería canina y felina, con o sin venta de artículos para animales de compañía al por menor Clínica Veterinaria. Servicios de alojamiento de animales de compañía. Escuelas de adiestramiento de animales de compañía.</p>	<p>Locales para servicios para animales de compañía. Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Área neta de ocupación superior a 200m².</p> <p>De acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m² o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p>

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">ATENCIÓN ANIMALES MENORES</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SERV_23</p>		<p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>
		<p>Servicio a domicilio para atención de animales mayores y, pecuarios Local para la atención de animales mayores</p>	<p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial: Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>De acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Área neta de ocupación superior a 100m2.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>El local deberá contar con área de embarque y desembarque no se podrá utilizar los espacios públicos para este fin.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial.</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	TEMPORALES	SERV_24	Mantenimiento, reparación y construcción de obras civiles e infraestructura en el espacio público y vías. Mantenimiento, reparación, e implementación de la infraestructura de servicios básicos y otros servicios de internet, antenas de radio y televisión., servicio de radiocomunicaciones.	Actividades de carácter temporal para el mantenimiento, reparación o implementación de infraestructura y servicios que ocupen el espacio público y vías: Cumplimiento obligatorio del Anexo correspondiente a las Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y Norma ecuatoriana NEC para los espacios públicos (vías, puentes, escalinatas, plazas, parques, y otros similares) Para la realización de actividades en los espacios públicos se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden superior a el Ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de evitar conflictos con las actividades permitidas en el PIT o eje, evitándose que se genere impactos ambientales, de seguridad y de salubridad.
	SERVICIOS PARA ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS	SERV_25	Antenas repetidoras	Condiciones para las actividades de alcance sectorial: Deberá cumplir con lo que se establece en la Ordenanza que regula la implantación de estaciones radioeléctricas fijas (antenas) de los servicios de radiocomunicación fijo y móvil terrestres en el cantón Cuenca, la Norma ecuatoriana NEC u otra norma que lo sustituya Cumplimiento obligatorio de anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales. De acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área. Local o establecimiento superior a 500m ² o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad. Local o establecimiento menor a 500m ² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">ACTIVIDADES ITINERANTES EN EL ESPACIO</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SERV_26</p>	<p>Actividades que se realizan de forma ocasional o itinerante al aire libre o bajo techo: Espectáculos escénicos, lúdicos, recreativos o de tradición popular o conmemorativa y deportivos. Se incluyen la organización y gestión de las instalaciones y la dotación del espacio para el personal necesario para su funcionamiento. Distribución de hojas volantes o propaganda de cualquier tipo Mítines o actos políticos.</p>	<p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial:</p> <p>Cumplimiento obligatorio del anexo correspondiente a las Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y Norma ecuatoriana NEC para los espacios públicos</p> <p>Para ejercer la actividad, se acogerá a lo dispuesto en la Ordenanza de Control Calificación y Regulación de los Espectáculos Públicos vigente o la que la sustituya.</p> <p>Para el funcionamiento, lo que se indicara según el ente rector nacional en la materia de la actividad o las entidades competentes que lo regulen y/ o los que emitan las autorizaciones de funcionamiento de la actividad, además; de lo estipulado en los anexos 3. Zonificación de los espacios públicos y 3.1 Capacidad de carga de los espacios públicos de la Ordenanza del PPMÁHP</p> <p>De acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión</p>
--	--	---	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS	SERV_27A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Local y oficina administrativa para correos y mensajería. Puntos de entrega y despacho</p>	<p>Locales destinados para oficinas administrativas y puntos de recogida a escala menor. Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad: Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales</p> <p>De acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Área neta de ocupación de la actividad hasta 100m².</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>El local deberá contar con área de embarque y desembarque dentro del predio no se podrá utilizar los espacios públicos para este fin.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con categoría patrimonial</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Para la renovación o emisión del permiso deberá pasar la inspección de los técnicos de la DGAHP en donde se verificará que las condiciones de funcionamiento sean idénticas a las condiciones de los planos de aprobados, además de las obras establecidas en la ordenanza que son de carácter obligatorio para la autorización del funcionamiento.</p>

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS	SERV. 27B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Local y oficina administrativa para correos y mensajería con despacho y recepción de paquetería con área de bodegaje. Centros de distribución y reparto de correos y mensajería.</p>	<p>Locales destinados para oficinas administrativas y puntos de recogida con área de bodegaje o centros de distribución.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance sectorial: Área neta de ocupación de la actividad superior a 100m²</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>De acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Sección mínima vial para el emplazamiento será de 10m.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m², deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Requiere área de parqueo para usuarios y personal administrativo, sin perjuicio de horarios que se establezcan para el funcionamiento de la actividad para la carga y descarga.</p> <p>El local deberá contar con área de embarque y desembarque no se podrá utilizar los espacios públicos para este fin.</p> <p>De acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>No se permite almacenaje o bodega en niveles superiores en las edificaciones con valor patrimonial.</p> <p>Para la renovación o emisión del permiso deberá pasar la inspección de los técnicos de la DGAHP en donde se verificará que las condiciones de funcionamiento sean idénticas a las condiciones de los planos de aprobados, además de las obras establecidas en la ordenanza que son de carácter obligatorio para la autorización del funcionamiento.</p>
--	-----------	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE	SERV_28A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Oficina administrativa con área de parqueadero, para servicio de taxi.</p>	<p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>En locales de acuerdo a su complejidad deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 100m².</p> <p>Requiere área de parqueo, sin perjuicio de horarios que se establezcan para el funcionamiento de la actividad para la carga y descarga.</p> <p>Para el funcionamiento de las actividades se considerará los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno, y la prevalencia de las competencias según el nivel jerárquico. Estos requisitos emitidos para el buen funcionamiento de la actividad tiene la finalidad de precautelar la compatibilidad armónica de actividades en relación a los posibles impactos ambiental, urbanísticos, social, de seguridad y de salubridad entre otros, que pudieran generarse.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiros para el desarrollo de la actividad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con valor patrimonial.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión</p> <p>Para la renovación o emisión del permiso deberá pasar la inspección de los técnicos de la DGAHP en donde se verificará que las condiciones de funcionamiento sean idénticas a las condiciones de los planos de aprobados, además de las obras establecidas en la ordenanza que son de carácter obligatorio para la autorización del funcionamiento.</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	ESTACIONAMIENTOS	SERV_29A	<p>CATEGORÍA A.</p> <p>Estacionamientos público o privado para vehículos livianos, en espacio descubierto</p> <p>Edificio de estacionamientos públicos o privados.</p>	<p>Locales destinados para el estacionamiento de vehículos livianos de alcance barrial. Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad:</p> <p>Deberá cumplir con lo determinado en la Ordenanza que regula la implantación de parqueaderos públicos y privados en las áreas urbanas de valor histórico.</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales tanto para las áreas principales como para las complementarias (baños, oficinas, etc.).</p> <p>De acuerdo a su complejidad deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Área neta de ocupación superior a 200m².</p> <p>Local o establecimiento mayor a 500 m² o con más de 50 plazas de parqueadero deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público para atención y servicio.</p> <p>Prohibido el uso de retiros para la actividad.</p> <p>Prohibido la implantación de esta actividad en patios, traspatios y huertos de edificaciones patrimoniales.</p> <p>Deberá contar con la aprobación de la Comisión del Centro Histórico.</p> <p>Para la renovación o emisión del permiso deberá pasar la inspección de los técnicos de la DGAHP en donde se verificará que las condiciones de funcionamiento sean idénticas a las condiciones de los planos de aprobados, además de las obras establecidas en la ordenanza que son de carácter obligatorio para la autorización del funcionamiento.</p>

	SERV_29B	<p>CATEGORÍA B.</p> <p>Estacionamientos público o privado para vehículos livianos, en espacio abierto</p>	<p>Locales destinados al estacionamiento de vehículos livianos de alcance sectorial. Condiciones para las actividades de alcance sectorial o de ciudad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales tanto para las áreas principales como para las complementarias (baños, oficinas, etc.).</p> <p>Se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Área neta de ocupación superior a 300m².</p> <p>Se ubicaran en vías con una sección mayor a los 10m.</p> <p>Local o establecimiento mayor a 500 m² o con más de 50 plazas de parqueadero deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiros para el desarrollo de la actividad. Deberá cumplir con lo determinado en la Ordenanza que regula la implantación de parqueaderos públicos y privados en las áreas urbanas de valor histórico.</p> <p>Prohibido la implantación de esta actividad en patios, traspatios y huertos de edificaciones patrimoniales.</p> <p>Para la renovación o emisión del permiso deberá pasar la inspección de los técnicos de la DGAHP en donde se verificará que las condiciones de funcionamiento sean idénticas a las condiciones de los planos de aprobados, además de las obras establecidas en la ordenanza que son de carácter obligatorio para la autorización del funcionamiento.</p>
--	----------	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
	SERVICIO ESPECIALIZADO SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSUMOS PARA LA VIVIENDA Y DE EQUIPOS Y MAQUINARIA LIVIANA	SERV_30	<p>Muebles y accesorios domésticos</p> <p>Maquinaria liviana con motores, a diésel, a gasolina, eléctricos, etc.</p> <p>Maquinarias textiles y máquinas industriales de coser y bordar, repuestos y de accesorios.</p> <p>Equipos y materiales para imprentas y centros de copiado de documentos y planos.</p> <p>Equipos, materiales y accesorios de telecomunicación y radiocomunicación.</p> <p>Equipos para bares, hoteles y restaurantes.</p> <p>Equipos y repuestos para refrigeración comercial e industrial. • Equipos, artefactos y suministros para oficinas, médicos y odontólogos.</p> <p>Equipos e implementos para seguridad electrónica y seguridad industrial.</p> <p>Equipos y suministros para: Cloración y saneamiento de aguas, piscinas, plantas de agua potable, industrias de alimentos, camaroneras, hospitales y clínicas. Instrumental especializado.</p> <p>Motosierras, desbrozadoras, y cortadoras de césped. Balanzas, repuestos y accesorios.</p> <p>Compresores y herramientas neumáticas.</p> <p>Equipos y productos para procesos electrolíticos.</p>	<p>LOCALES/TALLERES PARA MANTENIMIENTO.</p> <p>Condicionamientos para el emplazamiento de la actividad de alcance sectorial:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>De acuerdo a la complejidad de la actividad deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Área neta de ocupación hasta 100m2.</p> <p>Local o establecimiento menor a 100m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión</p> <p>Se requiere áreas complementarias para el funcionamiento de la actividad como baños y oficinas administrativos u otros espacios, se cumplirá con lo descrito en el Anexo de las Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiros para el desarrollo de la actividad.</p> <p>El local deberá contar con área de embarque y desembarque no se podrá utilizar los espacios públicos para este fin.</p> <p>No se permite almacenaje o bodega en niveles superiores en las edificaciones con valor patrimonial.</p> <p>Requiere área de parqueo, sin perjuicio de horarios que se establezcan para el funcionamiento de la actividad para la carga y descarga</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE ALCANCE RESIDENCIAL Y BARRIAL	SERV_31	<p>Taller de reparación de prendas de vestir y calzado</p> <p>Taller de elaboración de prendas de vestir sastrería</p> <p>Taller de elaboración de prendas de vestir costurera</p> <p>Taller de Joyerías</p> <p>Taller de reparación de arte cerámico y yeso</p> <p>Taller de reparación de artículos de paja toquilla y similares</p> <p>Reparación y elaboración y de imágenes y estatuas</p> <p>Taller para reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico</p> <p>Taller de reparación de bicicletas</p> <p>Taller de reparación de artículos de relojería y similares</p> <p>Taller de reparación de calefones o calentadores de agua</p> <p>Taller de reparación de muebles y tapizados.</p>	<p>LOCALES/TALLERES PARA REPARACIÓN.</p> <p>Condiciones para las actividades de alcance barrial o de proximidad: Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>De acuerdo a la complejidad de la actividad deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Los locales o establecimientos que no requieren área de bodega para materia prima y su ocupación será únicamente en planta baja y que el espacio para el desarrollo sea físicamente aislable del espacio residencial.</p> <p>Los talleres que utilicen herramientas manuales como sierras de corte o maquinarias que produzca ruido que superen los 50 decibeles permitidos deberán implementar medidas de mitigación de ruido con la respectiva verificación de la CGA.</p> <p>Se requiere áreas complementarias para el funcionamiento de la actividad como baños y oficinas administrativos u otros espacios, se cumplirá con lo descrito en el Anexo de las Normas de Arquitectura y Urbanismo.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibido la implantación de esta actividad en patios, traspatios y huertos de edificaciones patrimoniales</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (SERVICIOS)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SERVICIO ESPECIALIZADO	SERVICIO ESPECIALIZADO	SERV_34	<p>Taller de mecánica industrial (construcción de puertas, ventanas, pasamanos y protecciones metálicas, se excluye armado estructural)</p> <p>Taller de trabajos en aluminio y vidrio</p> <p>Taller de suelda para reparación de maquinaria o artículos metálicos</p> <p>Latonería, enderezada y pintada de vehículos livianos.</p> <p>Taller artesanal para construcción de estantería metálica</p> <p>Taller para construcción de cocinas de forma artesanal</p> <p>Taller para artículos metálicos para construcción de cajetines para medidores de agua, luz o similares</p> <p>Taller de fibra de vidrio</p>	<p>Condiciones para las actividades de alcance barrial de ciudad:</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>El área neta de ocupación superior a los 200m²</p> <p>No se podrá emplazar en calles de retorno</p> <p>Sección vial mínima 12 metros</p> <p>Todo taller superior al área neta de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área de ocupación. La actividad solo podrá desarrollarse en planta baja, no se permite almacenaje o bodega en niveles superiores en las edificaciones con valor patrimonial.</p> <p>Los talleres que utilicen herramientas manuales como sierras de corte o maquinarias que produzca ruido que superen los 50 decibeles permitidos deberán implementar medidas de mitigación de ruido con la respectiva verificación de la CGA.</p> <p>Todo taller que brinde servicio de pintura, deberá realizar la incorporación de una cabina de pintura electrostática</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</p> <p>Prohibición de ocupación del espacio público y retiro frontal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibido la implantación de esta actividad en patios, traspatios y huertos de edificaciones patrimoniales.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con valor patrimonial.</p> <p>Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</p> <p>El local deberá contar con área de embarque y desembarque no se podrá utilizar los espacios públicos para este fin.</p> <p>Requiere área de parqueo, sin perjuicio de horarios que se establezcan para el funcionamiento de la actividad para la carga y descarga</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m² o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas</p>



				vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad
--	--	--	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO)			
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO			
ARQUEOLÓGICA			
CONSERV_ARQ			
DETALLE DE ACTIVIDADES			CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
			<p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Para las actividades complementarias cumplimiento obligatorio por cada actividad de manera individual de acuerdo a lo contemplado a las condiciones de implantación de actividades para las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Cumplimiento obligatorio las disposiciones emitidas por el ente nacional o competente en la materia, en las áreas donde se determine su protección y mantenimiento.</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el Ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas para la conservación y mantenimiento de sitios según las directrices del ente competente.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">ACTIVIDADES TRADICIONALES/ARTESANALES</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CONSERV_TRAD</p>	<p>Se consideran como actividades artesanales tradicionales, las que se transmiten de generación en generación, las mismas que podrá ser determinada o reconocidas por la entidad competente como parte del legado histórico o patrimonial.</p> <p>Locales o centros especializados que acogen actividades artesanales: referido a las actividades artesanales que se transmiten de generación en generación, talabarterías, panaderías, cestería, alfarería y cerámica, joyería y todas las definidas por Dirección general de Áreas Históricas y Patrimoniales y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural</p>	<p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales.</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el Ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>·Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas para la conservación y mantenimiento de sitios según las directrices del ente competente.</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con valor patrimonial.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc.) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p> <p>Prohibido la implantación de esta actividad en patios, traspacios y huertos de edificaciones patrimoniales.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">ACTIVIDADES TRADICIONALES/ARTESANALES</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CONSERV_EXTRIC</p>	<p>Investigaciones arqueológicas y/o de índole científica, prospección y excavación arqueológica y paleontológica, actividades de conservación y/o puesta en valor del patrimonio cultural, que no presenten un impacto negativo sobre los atributos del Valor Universal Excepcional, destrucción, deterioro, afectación y/o uso indebido del sitio, bien o conjunto de bienes arqueológicos y paleontológicos</p> <p>Acondicionamiento ambiental, ecológico y paisajístico que no impliquen la alteración o impacto sobre los atributos de Valor Universal Excepcional</p> <p>Desarrollo de actividades sociales de recreación controladas de índole pedagógica, ecológica y turística, que no impliquen la alteración o impacto sobre los atributos de Valor Universal Excepcional, la destrucción y/o uso indebido de los sitios arqueológicos.]</p>	<p>Área de protección estricta deberá contar, previamente, con la artesanal ; lo cual deberá ser verificado por la Dirección General de Áreas Históricas y Patrimoniales, previo a emitir los permisos correspondientes, de conformidad a su ámbito de competencia</p> <p>Los proyectos de intervención para la conservación, puesta en valor y/o uso público, se realizarán previa validación técnica, control y supervisión del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca a través de la Dirección General de Áreas Históricas y Patrimoniales</p> <p>Deberá contar previamente con el respectivo Estudio de Impacto Patrimonial (Heritage Impact Assessment), para evaluar el impacto de las intervenciones en los Atributos de Valor Universal Excepcional, conforme a lo establecido en los instrumentos internacionales y regionales emitidos para el efecto.</p> <p>Actividades de Acondicionamiento ambiental, ecológico paisajístico que no impliquen la alteración o impacto sobre los atributos de Valor Universal Excepcional, la destrucción y/o el uso indebido de los sitios arqueológicos. Todo tipo de acondicionamiento deberá cumplir con las Normas científico-patrimoniales exigidas por las entidades competentes para el efecto y se deberán desarrollar según lo establecido en la legislación</p>



				nacional e internacional vigente. En todos los casos descritos se deberá contar con validación y supervisión técnica del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en el ámbito de sus competencias; lo cual deberá ser verificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado, previo a emitir la autorización correspondiente, de conformidad a su ámbito de competencia
--	--	--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES EQUIPAMIENTOS			
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
SOCIAL	EDUCACIÓN	<p>EQU_1</p> <p>EDUCACIÓN ZONAL: Universidades y escuelas politécnicas, centros de posgrados, centros de interpretación de la naturaleza: museo ecológico, jardín botánico, miradores, observatorios, centros de capacidad especializada</p> <p>EDUCACIÓN DISTRITAL: extensión universitaria, institutos tecnológicos, institutos de educación especial, centros e institutos tecnológicos superiores, centros de investigación y experimentación- forma parte de una institución pública o privada, centros artesanales y ocupacionales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, academia de artes marciales, agencia de modelos, centros de enseñanza para conductores profesionales centro de nivelación académica</p> <p>EDUCACIÓN SECTORIAL O PARROQUIAL: Establecimiento eje (inicial + básico o bachillerato), unidad del milenio, estudio a distancia, centros bilingües de lengua nativa, centro bilingüe de lengua extranjera.</p> <p>EDUCACIÓN BARRIAL O COMUNAL: Centros de desarrollo infantil.</p>	<p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos de acuerdo a las directrices de los estudios requeridos.</p> <p>Se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos de acuerdo a la actividad y área de ocupación.</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
	CULTURA	<p>EQU_2</p> <p>CULTURA ZONAL: Centro de convenciones y tecnologías, teatro de ciudad, pabellón de las artes y reserva patrimonial de la ciudad, casa de la música, de la cultura, cinematecas y hemerotecas, archivo histórico, complejo cultural: con salas de exhibición, museo, sala multimedia, salas de taller, infoteca, auditorio, cafetería, espacio administrativo"</p> <p>CULTURA DISTRITAL: teatros, auditorios y cines, autocines bibliotecas y centros de documentación, museos especializados, teatros, auditorios- cines, centros de promoción popular. centro cultural zonal: con sala de exhibición, sala de ensayo y creación, sala multifunción, sala taller multiuso, sala taller con recursos</p>	<p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos de acuerdo a las directrices de los estudios requeridos.</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p>

		<p>tecnológicos y digitales, mediateca, hemeroteca, espacio administrativo, espacios de enseñanza con áreas verdes</p> <p>CULTURA SECTORIAL O PARROQUIAL: Centro Cultural Sectorial: con Sala Multiuso, aulas taller, aula multimedia, espacio administrativo, centro cultural rural: auditorio, aulas taller, salas de proyección, salas de uso múltiple, área administrativa, biblioteca, centro de cómputo, áreas recreativas y verdes destinadas a la cultura.</p> <p>CULTURA BARRIAL O VECINAL: Casas comunales, bibliotecas barriales.</p>	<p>Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión</p> <p>Se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos de acuerdo a la actividad y área de ocupación.</p>
<p>SALUD</p>	<p>EQU_3</p>	<p>SALUD ZONAL: Tercer nivel de atención: centros especializados, hospital especializado, hospital de especialidades.</p> <p>SALUD DISTRITAL: segundo nivel de atención: consultorio de especialidad (es) clínico – quirúrgico, centro de especialidades, centro clínico - quirúrgico ambulatorio (hospital del día), hospital básico, hospital general.</p> <p>SALUD SECTORIAL O PARROQUIAL: Primer Nivel de Atención: Centro de Salud – A, Centro de Salud – B, Centro de Salud - C".</p> <p>SALUD BARRIAL O COMUNAL: Puesto de Salud</p>	<p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos de acuerdo a las directrices de los estudios requeridos.</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</p> <p>Establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

			<p>Establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
BIENESTAR SOCIAL	EQU_4	<p>BIENESTAR SOCIAL ZONAL: Centro de atención para personas con discapacidad. BIENESTAR SOCIAL DISTRITAL: Centro de Reinserción Social (Tratamiento para adicciones), Casa de acogida institucional (para los diferentes grupos de atención prioritaria). BIENESTAR SOCIAL SECTORIAL O PARROQUIAL: Centro de Integración Comunitaria, Centro de Desarrollo Infantil (Cuidado diario + Inicial): Tipo B; Tipo C". BIENESTAR SOCIAL BARRIAL O VECINAL: Centro de desarrollo infantil (cuidado diario + inicial) tipo A, Centros infantiles, casas cuna y guarderías, Centros de estimulación temprana.</p>	<p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</p> <p>De conformidad con el área y/o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos de acuerdo a la actividad y área de ocupación.</p> <p>Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2, se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en</p>



				toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad
--	--	--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES EQUIPAMIENTO				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
RECREATIVO	RECREACIÓN Y DEPORTE	EQU_5	<p>EQUIPAMIENTOS RECREACIÓN Y DEPORTE ZONAL: Parque cantonal, Jardín botánico, pista de patinaje, complejo ferial, estadio, coliseo, centro de alto rendimiento.</p> <p>EQUIPAMIENTOS RECREACIÓN Y DEPORTE DISTRITAL: parque de ciudad, piscina, cancha de futbol sala, cancha de futbol, cancha baloncesto, tenis, voleibol, racket, pista de atletismo, gimnasio, , complejo deportivo o polideportivo (contienen: con piscina, cancha de futbol sala, cancha de futbol, cancha baloncesto, tenis, voleibol, racket, pista de atletismo, gimnasio, áreas verdes.</p> <p>EQUIPAMIENTOS RECREACIÓN Y DEPORTE SECTORIAL O PARROQUIAL: parques sectoriales o barriales, plazas, plazoletas, parque lineal.</p> <p>EQUIPAMIENTOS RECREACIÓN Y DEPORTE BARRIAL O VECINAL: parques Infantiles, parque barrial, parques de recreación pasiva.</p>	<p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</p> <p>De conformidad con el área y /o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</p> <p>De conformidad con el área y /o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</p> <p>Se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos de acuerdo a la actividad y área de ocupación</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión</p>

SERVICIOS	SEGURIDAD	EQU_6	<p>EQUIPAMIENTOS SEGURIDAD ZONAL: Instalaciones militares, cuarteles militares, policiales, bomberos, central de emergencias.</p> <p>EQUIPAMIENTOS SEGURIDAD DISTRITAL: Unidad de control del medio ambiente, Estación de bomberos.</p> <p>EQUIPAMIENTOS SEGURIDAD SECTORIAL O PARROQUIAL: Unidades de Vigilancia Comunitaria.</p> <p>EQUIPAMIENTOS SEGURIDAD BARRIAL O VECINAL: Unidad de Vigilancia de Policía (UPC).</p>	<p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</p> <p>De conformidad con el área y /o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</p> <p>Se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos de acuerdo a la actividad y área de ocupación.</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
			APROVISIONAMIENTO	APROVISIONAMIENTO

			<p>compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Los equipamientos a nivel de ciudad, regional requerirán contar con todos los estudios requeridos para el buen funcionamiento de la actividad, con la finalidad de estar armonía con las actividades del PIT o Eje de aprovechamiento urbanístico.</p> <p>Equipamiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Equipamiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Equipamiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
<p>SERVICIOS</p>	<p>TRANSPORTE</p>	<p>EQUIPAMIENTOS TRANSPORTE ZONAL: terminal terrestre cantonal y regional.</p> <p>EQUIPAMIENTOS TRANSPORTE DISTRITAL: Terminales locales: estación de taxis, parada de buses, estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos. Terminales de transferencia de transporte público, transporte terrestre turístico, estaciones de transporte de carga y maquinaria pesada.</p> <p>EQUIPAMIENTOS TRANSPORTE SECTORIAL O PARROQUIAL: Estaciones de taxis, buses y bicicletas.</p> <p>EQUIPAMIENTOS TRANSPORTE BARRIAL O VECINAL: Estaciones de taxis, buses y bicicletas</p>	<p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</p> <p>De conformidad con el área y /o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</p> <p>Se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos de acuerdo a la actividad y área de ocupación.</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Equipamiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Equipamiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Equipamiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50</p>



				metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad
--	--	--	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES EQUIPAMIENTOS				
	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
ADMINISTRACION	ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN	EQU_9	<p>EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN ZONAL: alcaldía, sedes principales de entidades públicas, centros administrativos nacionales, organismos internacionales públicos o privados.</p> <p>EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DISTRITAL: Correos, agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, teléfonos, Sedes de gremios y federaciones de profesionales.</p> <p>EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN SECTORIAL O PARROQUIAL: Sede de Administración y Gestión Parroquial.</p> <p>EQUIPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN BARRIAL O COMUNAL: Sede de Administración y Gestión barrial o vecinal</p>	<p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</p> <p>De conformidad con el área y /o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</p> <p>Se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos de acuerdo a la actividad y área de ocupación.</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Equipamiento superior a 500m² o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Equipamiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Equipamiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>

SERVICIOS INFRAESTRUCTURA	EQU_10	<p>EQUIPAMIENTOS INFRAESTRUCTURA SECTORIAL O PARROQUIAL: Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.</p> <p>EQUIPAMIENTOS INFRAESTRUCTURA BARRIAL O VECINAL: Baterías sanitarias, Lavanderías públicas</p>	<p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</p> <p>De conformidad con el área y /o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</p> <p>Se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos de acuerdo a la actividad y área de ocupación.</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Equipamiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Equipamiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Equipamiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranvianos en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
		<p>Equipamientos especiales relacionados a la protección animal:</p> <p>Equipamientos especiales de cobertura de ciudad o región relacionados a la recreación activa.</p>	<p>Para la implementación de la actividad se considerarán todas las condiciones contempladas en las normas de arquitectura y urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales y/o lo que determine el ente competente o los requeridos para mitigar impactos.</p> <p>De conformidad con el área y /o cobertura de población a nivel sectorial, requerirá informes para mitigar impactos, referidos como la movilidad, y lo ambiental</p> <p>Se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos de acuerdo a la actividad y área de ocupación.</p> <p>Para el emplazamiento y funcionamiento de las actividades se considera los requisitos vigentes emitidos por cada nivel de gobierno y competentes en la materia para su regulación; los niveles de gobierno</p>
ESPECIALES	ESPECIALES	EQU_11	

				<p>comprenden desde el ente rector nacional, el regional y/o local, y disposiciones que se emitan para el funcionamiento de la actividad, con la finalidad de precautelar la compatibilidad de actividades en relación a lo ambiental, la seguridad y salubridad de la ciudadanía.</p> <p>Equipamiento superior a 500m² o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Equipamiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Equipamiento en donde alguno de los accesos / salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
--	--	--	--	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (PRODUCCIÓN)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
PRODUCCIÓN ARTESANAL	TALLER ARTESANAL TIPO 1	PA_TI	<p>Elaboración artesanal de derivados de Caña de azúcar</p> <p>Elaboración artesanal de productos de panadería, bocaditos, tortas, tortillas de maíz.</p> <p>Elaboración de snack con empaque artesanal</p> <p>Elaboración artesanal de Helados</p> <p>Preparación y conservación artesanal de carnes</p> <p>Elaboración en cacao, chocolates y artículos de confitería</p> <p>Elaboración artesanal de café molido y tostado</p> <p>Embazado artesanal de productos de miel de abeja</p> <p>Elaboración artesanal de productos lácteos</p> <p>Elaboración artesanal de productos de panadería y pastelería</p> <p>Elaboración artesanal de bebidas no alcohólicas (jugos, avenas, gelatinas, bolos etc.)</p> <p>Taller artesanal de confección y fabricación de todo tipo de prendas de vestir y accesorios (no incluye prelavado ni tinturado)</p> <p>Taller artesanal para producción de calzado</p> <p>Taller artesanal de confección y bordado de prendas de vestir</p> <p>Taller artesanal de confección de fundas (forros) o cobertores de asientos para automóviles, fundas para maquinarias, muebles, neumáticos, etcétera (incluye colocación)</p> <p>Taller artesanal de confección de artículos de lona o encerados: tiendas de campaña, artículos de acampada, velas, toldos de protección contra el sol, carpas, fundas para embalar maquinarias, etcétera.</p> <p>Taller artesanal de elaboración artesanal de productos textiles, exceptuando prendas de vestir</p> <p>Taller artesanal de confección de accesorios para el hogar: cortinas, cenefas, visillos.</p> <p>Taller artesanal de confecciones en cuero</p> <p>Taller artesanal de talabartería</p> <p>Taller artesanal de peletería</p> <p>Taller artesanal de torno</p> <p>Taller artesanal de producción de joyas y artículos conexos (orfebrería)</p> <p>Taller artesanal de producción y/o arreglo de sombreros</p> <p>Taller artesanal de elaboración de artículos en cobre</p> <p>Elaboración artesanal de artículos con material reciclado</p> <p>Elaboración artesanal de velas decorativas aromáticas</p> <p>Producción artesanal de Artículos de Vidrio (Vidriería, Soplado, Moldeado, Biselado,</p>	<p>Actividad hasta 100m2</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Local o establecimiento menor a 100m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Se consideran funcionalmente compatibles con la vivienda unifamiliar, podrán compartir el acceso principal siempre que se disponga en planta baja, con el espacio diferenciado para el desarrollo de la actividad y que éste sea físicamente aislable del espacio residencial doméstico.</p> <p>Las actividades deberán realizar la carga y descarga de mercadería o productos al interior del predio, se prohíbe la ocupación del espacio público para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Las actividades de la división de productos alimenticios están sujetos al cumplimiento de la norma nacional del ente rector (ARSA) para el control sanitario de alimentos y bebidas.</p> <p>Las actividades que por su funcionamiento requieran la utilización de maquinaria que genere ruido, vibraciones, emisión de gases o vapor deberán implementar medidas de mitigación ambiental, las que serán verificadas por el ente competente.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con valor patrimonial.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc.) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p> <p>Prohibido la implantación de esta actividad en patios, traspacios y huertos de edificaciones patrimoniales</p>



		<p>Esmerilado, Tratamiento de vidrio) Taller artesanal de trabajos en aluminio y vidrio Taller artesanal de productos y artículos de barro, arcilla Taller artesanal para confección de productos con paja y similares Taller artesanal para armado de muebles modulares Taller artesanal producción de Cordelería (cordelería; sacos de cabuya, hamacas y redes en general) Taller artesanal de Producción en Cerdas y Crines (Brochas, cepillos y adornos, Confección de cedazos, Pinceles y Escobera) Taller artesanal para elaboración de artículos de pulpa, papel y cartón no especificados. (Reciclaje de papel) Taller artesanal para producción de Instrumentos musicales (instrumentos musicales de viento y percusión, instrumentos musicales de cuerda, instrumentos musicales de teclado) otros artículos artesanales no especificados (Juguetería, bisutería, floristería, adornos para el hogar, artículos de hueso y tagua, imaginería, miniaturista en madera, hueso y tagua, citoplástica, colchonería)</p>	
--	--	---	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (PRODUCCIÓN)				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
PRODUCCIÓN ARTESANAL	TALLER ARTESANAL TIPO 2	PA_T2	<p>Elaboración artesanal de derivados de Caña de azúcar</p> <p>Elaboración artesanal de productos de panadería, bocaditos, tortas, tortillas de maíz.</p> <p>Elaboración de snack con empaque artesanal</p> <p>Elaboración artesanal de helados</p> <p>Elaboración en cacao, chocolates y artículos de confitería</p> <p>Elaboración artesanal de café molido y tostado</p> <p>Embazado artesanal de productos de miel de abeja</p> <p>Elaboración artesanal de Productos Lácteos</p> <p>Elaboración artesanal de productos de panadería y pastelería</p> <p>Elaboración artesanal de bebidas no alcohólicas (jugos, avenas, gelatinas, bolos etc.)</p> <p>Taller artesanal de confección y fabricación de todo tipo de prendas de vestir y accesorios (no incluye prelavado ni tinturado)</p> <p>Taller artesanal para producción de calzado</p> <p>Taller artesanal de confección y bordado de prendas de vestir</p> <p>Taller artesanal de confección de fundas (forros) o cobertores de asientos para automóviles, fundas para maquinarias, muebles, neumáticos, etcétera. (no incluye colocación)</p> <p>Taller artesanal de confección de artículos de lona o encerados: tiendas de campaña, artículos de acampada, velas, toldos de protección contra el sol, carpas, fundas para embalar mercaderías, etcétera.</p> <p>Taller artesanal de elaboración artesanal de productos textiles, exceptuando prendas de vestir</p> <p>Taller artesanal de confección de accesorios para el hogar: cortinas, cenefas, visillos.</p> <p>Taller artesanal de confecciones en cuero y cuerina</p> <p>Taller artesanal de Talabartería</p> <p>Taller artesanal de Peletería</p> <p>Taller artesanal de producción de Joyas y Artículos Conexos (Orfebrería)</p> <p>Taller artesanal de producción y/o arreglo de sombreros</p> <p>Taller artesanal de elaboración de artículos en cobre</p> <p>Elaboración artesanal de artículos con material reciclado</p> <p>Elaboración artesanal de velas decorativas aromáticas</p> <p>Producción artesanal de Artículos de Vidrio (Vidriería, Soplado, Moldeado, Biselado, Esmerilado, Tratamiento de vidrio)</p> <p>Taller artesanal de trabajos en aluminio y vidrio</p> <p>Taller artesanal de productos y artículos de barro, arcilla</p> <p>Taller artesanal para confección de productos</p>	<p>El área neta construida para la actividad será desde 100 m2 hasta 500m2.</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>El local deberá contar con área de embarque y desembarque no se podrá utilizar los espacios públicos para este fin.</p> <p>Requiere área de parqueo, sin perjuicio de horarios que se establezcan para el funcionamiento de la actividad para la carga y descarga</p> <p>Local o establecimiento superior a 500m2 o que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m2 que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Las actividades de la división de productos alimenticios están sujetos al cumplimiento de la norma nacional del ente rector (ARSA) para el control sanitario de alimentos y bebidas.</p> <p>Las actividades que por su funcionamiento requieran la utilización de maquinaria que genere ruido, vibraciones, emisión de gases o vapor deberán implementar medidas de mitigación ambiental, las que serán verificadas por la Comisión de Gestión Ambiental.</p> <p>Deberá contar con un sistema de insonorización en caso que así lo determine la Autoridad Ambiental.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas</p>



	<p>con paja y similares Taller artesanal producción de Cordelería (cordelería; sacos de cabuya, hamacas y redes en general) Taller artesanal de producción en cerdas y crines (brochas, cepillos y adornos, confección de cedazos, pinceles y escobera) Taller artesanal para elaboración de artículos de pulpa, papel y cartón no especificados. (Reciclaje de papel) Taller artesanal para producción de Instrumentos Musicales (instrumentos musicales de viento y percusión, instrumentos musicales de cuerda, instrumentos musicales de teclado) Otros Artículos Artesanales no especificados (juguetería, bisutería, floristería, adornos para el hogar, artículos de hueso y tagua, imaginería, miniaturista en madera, hueso y tagua, cito plástica, colchonería)</p>	<p>autorizaciones. Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con valor patrimonial. Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc.) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad Prohibido la implantación de esta actividad en patios, traspatios y huertos de edificaciones patrimoniales. Se prohíbe la realización de eventos que generen concentración de público, y la utilización de amplificación en áreas exteriores.</p>
--	---	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (INDUSTRIAL)			
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	INDUSTRIA TIPO A	I TIPO A	<p>Fabricación de artículos confeccionados con cualquier tipo de material textil, incluidos tejidos (telas) de punto y ganchillo: frazadas, mantas de viaje, sobrecamas, cobijas, edredones, ropa de cama, sábanas, mantelería, toallas y artículos de cocina acolchados, edredones, cojines, puffs, almohadas, sacos de dormir, artículos para el baño, etcétera, incluido tejidos para mantas eléctricas</p> <p>Fabricación de accesorios confeccionados para el hogar: cortinas, cenefas, visillos.</p> <p>Fabricación de banderas, banderines, gallardetes, estandartes, etcétera.</p> <p>Fabricación de fundas (forros) o cobertores de asientos para automóviles, fundas para maquinarias, muebles, neumáticos, etcétera.</p> <p>Fabricación y ensamblaje de elementos estructurales.</p> <p>Actividades de confección a la medida de prendas de vestir</p> <p>Fabricación de artículos de confección de punto y ganchillo: jersey, suéteres, chalecos, camisetas y artículos similares.</p> <p>Fabricación de medias, incluidos calcetines, leotardos y pantimedias.</p> <p>Fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería: sillas de montar, arreos, látigos y fustas.</p> <p>Actividades de reproducción a partir de copias matrices (originales) de: discos gramófonos, discos compactos y cintas con música u otras grabaciones de sonido.</p> <p>Actividades de reproducción de copias matrices (originales) de discos, discos compactos, cintas con películas y otras grabaciones de video.</p> <p>Actividades de reproducción a partir de copias matrices de programas informáticos y datos en discos.</p> <p>Fabricación de equipo de protección y seguridad: ropa ignífuga y otras prendas de protección, cinturones de seguridad para instaladores y celadores de líneas telefónicas y de electricidad y otros cinturones de uso ocupacional, salvavidas de corcho, cascos de plástico y otro equipo personal de seguridad de plástico (por ejemplo, cascos para deportes), ropa de protección para bomberos, cascos de metal y otro equipo personal de seguridad de metal, tapones para los oídos y la nariz (por ejemplo, para nadar o para protegerse del ruido), máscaras de gas.</p> <p>Fabricación de escobas y cepillos, incluidos cepillos que forman parte de máquinas, barredoras, mopas y plumeros mecánicos manuales, brochas, almohadillas y rodillos para pintar, escobillas de goma y otros cepillos, escobas, cepillos de calzado y de ropa, etcétera.</p> <p>Fabricación de artículos de materiales animales:</p> <p>Área neta construida para la actividad será hasta 500m².</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>El local deberá contar con área de embarque y desembarque no se podrá utilizar los espacios públicos para este fin.</p> <p>Requiere área de parqueo, sin perjuicio de horarios que se establezcan para el funcionamiento de la actividad para la carga y descarga</p> <p>Local o establecimiento que tengan más de 50 plazas de estacionamiento se deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente.</p> <p>La intensidad de este uso no superará por manzana el 15% de su superficie, por lo que se permitirá únicamente el micro y pequeña industria.</p> <p>Las actividades que por su funcionamiento requieran la utilización de maquinaria que genere ruido, vibraciones, emisión de gases o vapor deberán implementar medidas de mitigación ambiental, las que serán verificadas por la Comisión de Gestión Ambiental.</p> <p>Deberá contar con un sistema de insonorización en caso que así lo determine la Autoridad Ambiental.</p>

	<p>huesos, marfil, carey, plumas, huesos, tripas, vejigas, etcétera, incluido actividades de taxidermia.</p> <p>Fabricación de ataúdes y urnas.</p> <p>Fabricación de velas, cirios y artículos similares, manufacturas moldeadas de cera.</p> <p>Fabricación de artículos de broma y artículos de fantasía (piñatas).</p> <p>Fabricación de otros artículos diversos: productos de tagua, artesanías de otros materiales (excepto plástico, porcelana, cerámica y madera), cedazos y cribas manuales; ramilletes y coronas de flores, cestas con arreglos florales; flores, frutas y plantas artificiales; maniqués de sastre, gelatinas, materias vegetales o minerales, etcétera</p>	<p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</p> <p>Local o establecimiento deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p>
--	---	---

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (INDUSTRIAL)			
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
INDUSTRIA	INDUSTRIA TIPO B	I TIPO B	<p>Elaboración de pan y otros productos de panadería secos: pan de todo tipo, panecillos, bizcochos, tostadas, galletas, etcétera, incluso envasados.</p> <p>Elaboración de pasteles y otros productos de pastelería: pasteles de frutas, tortas, pasteles, tartas, etcétera, churros, buñuelos, aperitivos (bocadillos), etcétera.</p> <p>Elaboración de otros productos de panadería, incluso congelados: tortillas de maíz o trigo, conos de helado, obleas, waffles, panqueques, etcétera.</p> <p>Elaboración de productos de confitería: caramelos, turrón, grageas y pastillas de confitería, goma de mascar (chicles), confites blandos, confitería a base de chocolate y chocolate blanco, etcétera.</p> <p>Conservación en azúcar de frutas, nueces y otros frutos secos, cáscara de frutas y otras partes de las plantas.</p> <p>Elaboración de otros dulces: melcochas, cocadas, nogadas, dulce de guayaba, alfeñiques, etcétera.</p> <p>Elaboración de platos a base de carne o de pollo, estofados y comidas preparados al vacío, congeladas, envasadas, enlatadas o conservadas de otra manera.</p> <p>Elaboración de platos preparados a base de legumbres y hortalizas, congeladas, envasadas, enlatadas o conservadas de otra manera.</p> <p>Elaboración de otras comidas preparadas: congeladas, envasadas, enlatadas o conservadas de otra manera.</p> <p>Actividades de descafeinado, tostado y elaboración de productos de café: café molido, café instantáneo (soluble), extractos y concentrados de café.</p> <p>Elaboración de pastas, extractos y concentrados de sucedáneos (sustitutos) del café.</p>

	<p>Elaboración de extractos y preparados a base de té o mate; mezcla de té y mate, infusiones de hierbas (menta, manzanilla, verbena, etcétera). Elaboración de otros alimentos especiales: concentrados de proteínas; alimentos preparados con fines dietéticos, alimentos sin gluten, alimentos para combatir el desgaste causado por el esfuerzo muscular, etcétera. Procesamiento de especias y condimentos: laurel, tomillo, albahaca, cilantro, comino, canela, pimienta, nuez moscada, jengibre, sal de ajo, de apio, etcétera. Elaboración de otras especias, salsas o condimentos. Elaboración de hielo y nieve. Servicio de estampado serigráfico de productos textiles y prendas de vestir, realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato. Fabricación de artículos de lona o encerados: tiendas de campaña, artículos de acampada, velas, toldos de protección contra el sol, carpas, fundas para embalar mercaderías, etcétera. Fabricación de otros artículos confeccionados con textiles: paños para desempolvar, paños de cocina y artículos similares, chalecos salvavidas, paracaídas, etcétera. Fabricación de mallas anudadas de cuerda, cordel o bramante: redes de pesca, defensas para bordos, cojines para descarga, eslingas, cuerdas y maromas con aros metálicos, etcétera, incluido fabricación de hamacas, bolsas de red para pelotas, redes para deportes, etcétera. Fabricación de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluidos accesorios de trabajo de cuero como: mandiles para soldadores, ropa de trabajo, etcétera. Fabricación de prendas de vestir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de telas no tejidas, entre otras, para hombres, mujeres, niños y bebés: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, calentadores, trajes de baño, ropa de esquí, uniformes, camisas, camisetas, etcétera. Fabricación de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, etcétera, para hombres, mujeres y niños: pantis, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, slips, sujetadores, fajas, etcétera. Fabricación de gorros y sombreros (incluido los de piel y paja toquilla).</p>	<p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con valor patrimonial.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc.) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p> <p>Prohibido la implantación de esta actividad en patios, traspatios y huertos de edificaciones patrimoniales.</p>
--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES (INDUSTRIAL)		
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO
		<p>DETALLE DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD</p>

INDUSTRIA	INDUSTRIA TIPO B	<p>Fabricación de otros accesorios de vestir: guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, calzado de materiales textiles sin aplicación de suelas, etcétera, incluido la fabricación de partes de productos o prendas textiles.</p> <p>Fabricación de artículos de piel (con pelo natural): prendas y accesorios de piel incluido los confeccionados con pieles "alargadas", planchas, cuadrados, tiras, etcétera.</p> <p>Fabricación de maletas, bolsos de mano, mochilas y artículos similares, de cuero, cuero regenerado o cualquier otro material, como plástico, materiales textiles, fibras vulcanizadas o cartón, cuando se usa la misma tecnología que en el caso del cuero.</p> <p>Fabricación de otros artículos diversos de cuero o cuero regenerado: correas de transmisión, cordones de cuero para zapatos, correas no metálicas para relojes (de materiales textiles, cuero y plástico), artículos de envase o embalaje, artículos usados con fines técnicos, etcétera.</p> <p>Fabricación de productos de madera: mangos y monturas de herramientas, cepillos y escobas.</p> <p>Fabricación de partes de madera para botas o zapatos (tacones), hormas y tensores para botas o zapatos.</p> <p>Fabricación de utensilios de cocina y para uso doméstico de madera.</p> <p>Fabricación de estatuillas y ornamentos de madera y artículos de marquetería y taracea.</p> <p>Fabricación de marcos de madera para espejos y cuadros, fabricación de bastidores de madera para lienzos de pintor.</p> <p>Fabricación de cajas de madera para joyas, cuchillos y artículos similares.</p> <p>Fabricación de carretes, tapas, canillas de bobinas, carretes para hilos de coser y artículos similares de madera torneada.</p> <p>Fabricación de artículos de madera para moblaje del tipo aplique como: percheros para ropa y sombreros, pero no muebles en pie, perchas de madera.</p> <p>Fabricación de otros artículos de madera: mangos (empuñaduras) para paraguas, bastones y similares, bloques de madera para la elaboración de pipas; palillos, paletas para helados, pinchos, baja lenguas, etcétera, troncos de chimenea hechos de madera prensada o de otros materiales prensados, como moleduras de café o de habas de soya.</p> <p>Actividades de impresión de libros, diccionarios, enciclopedias y folletos, manuscritos musicales y partitura, mapas, atlas, carteles, etcétera; mediante impresión por Offset, fotograbación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, máquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida.</p> <p>Actividades de impresión de sellos de correo, estampillas y timbres fiscales, documentos de títulos, boletos de entradas a espectáculos, cheques y otros valores o documentos de garantía y de seguridad, mediante impresión por Offset, fotograbación, impresión flexográfica e</p>	<p>El área neta construida para la actividad será hasta 500m².</p> <p>Norma ecuatoriana NEC y Anexo de Normas de Arquitectura y Urbanismo para las Áreas Históricas y Patrimoniales y de acuerdo a su complejidad para el desarrollo y determinantes de ocupación se deberá presentar estudios complementarios como: Empresa Eléctrica, Etapa EP, Comisión de Gestión Ambiental, Dirección de Riesgos, Dirección de Movilidad, EMAC, Bomberos y otros según el tipo de actividad y área.</p> <p>Su regularización ambiental se realizará de acuerdo a la normativa ambiental vigente</p> <p>La intensidad de este uso no superará por manzana el 15% de su superficie, por lo que se permitirá únicamente el micro y pequeña industria.</p> <p>Las actividades que por su funcionamiento requieran la utilización de maquinaria que genere ruido, vibraciones, emisión de gases o vapor deberán implementar medidas de mitigación ambiental, las que serán verificadas por la Comisión de Gestión Ambiental.</p> <p>Deberá contar con un sistema de insonorización en caso que así lo determine la Autoridad Ambiental.</p> <p>Las actividades de la división de productos alimenticios están sujetos al cumplimiento de la norma nacional del ente rector (ARSA) para el control sanitario de alimentos y bebidas.</p> <p>Previo al funcionamiento deberá obtener todas las autorizaciones de los entes rectores nacional en la materia de la actividad y de las entidades competentes que lo regulen y/o los que emitan las respectivas autorizaciones.</p> <p>Local o establecimiento menor a 500m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con valor patrimonial.</p> <p>Prohibición de colocación de mobiliario (parasoles, mesas, estructuras etc.) no autorizado en caso de utilizar terrazas accesibles para el ejercicio de esta actividad</p>
	I TIPO B		

		<p>impresión en otros tipos de prensa, maquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida.</p> <p>Actividades de impresión de posters, gigantografías, catálogos de publicidad, prospectos y otros impresos publicitarios, calendarios, formularios comerciales, directorios y otros materiales impresos de uso comercial, papel de correspondencia álbumes, agendas personales, diarios, tarjetas de invitación, de visita, de presentación y otros materiales impresos mediante impresión por Offset, fotograbación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, maquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida.</p> <p>Actividades de impresión directa en textiles, plásticos, vidrio, metal, madera y cerámica (excepto serigrafía sobre textiles o prendas de vestir).</p> <p>Actividades de Impresión en etiquetas o marbetes (por procedimientos litográficos, de rotograbado, flexográficos, u otros).</p> <p>Fabricación de sustratos (tierra para macetas) hechos principalmente de turba; de mezclas de tierra natural, arena, arcilla y minerales.</p> <p>Fabricación de relojes de todo tipo, incluido relojes para paneles de instrumentos.</p> <p>Fabricación de cajas de relojes, incluidas cajas de metales preciosos y sus partes.</p> <p>Fabricación de aparatos para registrar la hora del día y aparatos para medir, registrar o indicar de otro modo intervalos de tiempo mediante un mecanismo de relojería o un motor sincrónico como: parquímetros, relojes de control de entrada, marcadores de fecha y hora, cronómetros de tiempos de fabricación, conmutadores horarios y otros dispositivos de puesta en marcha con mecanismo de relojería o con motor sincrónico (cerraduras temporizadas).</p>	<p>Prohibido la implantación de esta actividad en patios, traspatios y huertos de edificaciones patrimoniales.</p>
--	--	--	--

LISTADO DE USOS DE SUELO, ACTIVIDADES Y CONDICIONES AGROPECUARIAS				
NIVEL 1	NIVEL 2	CÓDIGO	DETALLE DE ACTIVIDADES	CONDICIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
AGRÍCOLA	AGRICULTURA MÍNIMA ESCALA	AG_01_A	Huertos urbanos en espacios reducidos en viviendas.	<p>Superficie máxima para el desarrollo de la actividad 50m².</p> <p>Actividad y modalidad vinculada a la agricultura alternativa y sostenible de mínima producción, para autoconsumo y amigables con el medioambiente en modalidad de agroecología, hidroponía y verticales.</p> <p>Para autoconsumo</p> <p>En la modalidad de agricultura alternativa como la agroecología hidroponía y verticales.</p> <p>Las labores culturales (siembra, deshierbe, aplicaciones de preventivos y productos curativos) de los cultivos no generan</p>

			<p>ningún tipo de impacto o conflicto con los usos principales del PIT o eje de aprovechamiento urbanístico.</p> <p>Compatible con la residencia</p>
		<p>AG_01_B</p> <p>Huertos urbanos Viveros de mínima producción con o sin comercialización, localidad donde se cultivan, germinan y maduran todo tipo de plantas</p>	<p>Superficie mínima para el desarrollo de la actividad de cultivos 100m². Superficie mínima para la ocupación de viveros e invernaderos 250m²</p> <p>Actividades y modalidades vinculadas a la agricultura alternativa y sostenible de mínima producción, para autoconsumo y amigables con el medioambiente en modalidad de agroecología hidroponía y verticales:</p> <p>Para autoconsumo o actividad económica de mínima producción.</p> <p>En la modalidad de agricultura alternativa como la agroecología hidroponía y verticales.</p> <p>Las labores culturales (siembra, deshierbe, aplicaciones de preventivos y productos curativos) de los cultivos no generan ningún tipo de impacto o conflicto con los usos principales del PIT o eje de aprovechamiento urbanístico</p> <p>.Para el desarrollo de las actividades complementarias como turismo agroecológico, visitas técnicas y para áreas destinados al comercio, se sujetará a la Normas de Arquitectura y Urbanismo de las Áreas Históricas y Patrimoniales, y la norma NEC ecuatoriana para su emplazamiento.</p> <p>De acuerdo al área de ocupación se sujetará a las condiciones respectivas del ente rector en la materia y /o Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y su respectivo Reglamento para el buen funcionamiento y normas que regulen la actividad.</p> <p>Actividades productivas de personas naturales o asociaciones sujetas a la respectiva autorización municipal para el desarrollo de la actividad.</p> <p>Prohibición de ocupación de plantas altas / sótanos y retiros para el uso de bodega en bienes con valor patrimonial</p> <p>Local o establecimiento menor a 250m² que por situaciones de seguridad justificadas por quien revisa el proyecto y previa coordinación la DGM deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad</p> <p>Local o establecimiento en donde alguno de los accesos/salidas vehiculares del proyecto se encuentre a menos de 50 metros de redondeles, accesos a intercambiadores de tráfico y que se encuentren en vías colectoras o arteriales; y, en proyectos propuestos frente a los ejes tranviarios en toda su extensión deberá cumplir con el Estudio de Impacto de Movilidad de acuerdo a las determinantes emitidas por la Dirección General de Gestión de Movilidad.</p>